

MANUAL DE INTERVENCIONES Y LLENADO DE ACTAS PARA EL ESPECIALISTA DE FAUNA SILVESTRE

IQUITOS, PERÚ - JUNIO 2026

Gobierno Regional de Loreto
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión Ambiental (GRRNGA)



MANUAL DE INTERVENCIONES Y LLENADO DE ACTAS

PARA EL ESPECIALISTA DE FAUNA SILVESTRE

IQUITOS, PERÚ - JUNIO 2026

Gobierno Regional de Loreto
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)
Sub Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)

World Animal Protection

Textos: Alison Paola Taza Pérez, Valeria Zavaleta Urquizo, Jorge Willian Flores
Rodríguez, Gary William Acho Zevallos, María Aspajo Arirama

Diseño e impresión: Negrapata S.A.C.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)
Avenida José Abelardo Quiñones Km 1.4, Villa Belén.
Iquitos-Loreto
Primera edición, junio 2026

TABLA DE CONTENIDO

04	_____	Glosario
06	_____	Especies más comunes en intervenciones de fauna silvestre
11	_____	Introducción
13	_____	¿Sabías que...?
14	_____	Principios del especialista en materia de fauna silvestre
18	_____	El proceso de intervención en fauna silvestre
22	_____	Procedimiento administrativo sancionador (PAS)
28	_____	Marco normativo en materia de fauna silvestre
32	_____	El manual y su utilidad
34	_____	Comercio ilegal de fauna silvestre
40	_____	Orientaciones clave para una manipulación responsable
48	_____	Las diferentes actas y su correcto llenado

GLOSARIO

- **Abandono:** Cuando un animal, producto o sub producto de fauna silvestre es recuperado, sin la detención de un responsable.
- **Actas:** Son documentos emitidos durante las actividades de: Inspección ocular de embarque CITES y NO CITES (Aeropuerto), Inspección ocular de embarque NO CITES (SERPOST), Inspección ocular de animales vivos, muertos y productos de fauna silvestre, además de intervenciones.
- **Animal decomisado:** Espécimen de fauna silvestre rescatado por la ARFFS, de personas naturales o jurídicas que han infringido las legislaciones nacionales e internacionales en materia de fauna silvestre.
- **Bioseguridad:** Conocimientos, técnicas y elementos de protección para prevenir la exposición de las personas y del medio ambiente a agentes potencialmente infecciosos o riesgos biológicos.
- **Cautiverio:** Estado de vida de un espécimen silvestre bajo la vigilancia y cuidado permanente de personas en un medio controlado.
- **Centro de conservación:** Instalación pública o privada para el mantenimiento en cautividad de especies de fauna silvestre amenazadas con fines de protección, conservación, reintroducción, reinserción, repoblamiento o reubicación.
- **Centro de cría en cautividad:** Instalación destinada a la zoocría de especímenes de fauna silvestre fuera de su hábitat natural, en un medio controlado y en buenas condiciones, con fines científicos, culturales, educativos, de conservación, de rescate, de rehabilitación o comerciales.
- **Centro de rescate:** Instalación pública o privada para el mantenimiento temporal de especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o hallazgos para la recuperación de sus condiciones de salud y bienestar, procurando su posterior translocación a su hábitat natural o ser entregados en custodia a centros de cría.
- **Cuarentena:** Periodo de aislamiento preventivo al que se somete a un espécimen silvestre para evaluar su estado de salud.
- **Hallazgo:** Descubrimiento de animales que viven libres en su hábitat natural, sin intervención humana. El concepto se utiliza principalmente para referirse a la localización de especímenes heridos, desorientados, enfermos, o sin vida que requieren evaluación, rescate o atención médica por parte de las autoridades ambientales

- **Informes:** Recopilan las actas emitidas durante las actividades previamente mencionadas, los cuales serían: Informes de Abandono, Intervenciones, Técnico y Fundamentado por las Unidades de Gestión.
- **Intervención:** Una intervención es cuando una persona es hallada en tenencia de un animal, producto o sub producto de fauna silvestre.
- **Liberación:** Proceso mediante el cual animales salvajes rescatados (por tráfico ilegal, cautiverio o accidentes) son devueltos a su entorno natural. El objetivo es restaurar su libertad y permitirles cumplir su rol ecológico, para lo cual deben superar un riguroso proceso de rehabilitación
- **Plantel genético o reproductor:** Conjunto de especímenes de fauna silvestre extraídos del medio natural o de la reproducción ex situ, utilizados para la reproducción en medios controlados.
- **Producto y sub producto:** Un producto es una parte de un animal como carne, huevos, huesos, etc; mientras que un sub producto es un producto manufacturado o procesado como cuadros entomológicos, carteras, billeteras, atrapa sueños, otros.
- **Recinto:** Ambiente donde se alojan los individuos de fauna silvestre. Estos espacios deben construirse con materiales resistentes a las inclemencias climáticas, dependiendo del tipo de unidad de manejo establecida.
- **Reintroducción:** Liberación deliberada de animales en su hábitat natural para restablecer poblaciones extintas y restaurar ecosistemas degradados. Este proceso busca recuperar el equilibrio ecológico y la biodiversidad original de un territorio
- **Rehabilitación:** Acción de recuperar sanitaria, física, psíquica y conductualmente a un animal silvestre que padeció algún tipo de patología, maltrato, o que fue sustraído de su hábitat.
- **Reporte:** Documento técnico que registra, evalúa y monitorea la presencia, comportamiento, estado de salud o impacto ambiental sobre poblaciones de animales no domesticados
- **Zoocriadero:** Establecimiento para el manejo ex situ de fauna silvestre con fines comerciales y producción de bienes y servicios.
- **Zoológico:** Establecimiento para el manejo ex situ de fauna silvestre con ambientes especialmente acondicionados para el mantenimiento y exhibición de especímenes de fauna silvestre en un medio controlado, con fines de educación, de difusión cultural, de reproducción y conservación o de investigación.
- **Zoonosis:** Aquella enfermedad que puede ser transmitida de animales a humanos.

ESPECIES MÁS COMUNES EN INTERVENCIONES DE FAUNA SILVESTRE



Los especímenes presentados en la siguiente lista, forman parte de la base de datos de intervenciones en los últimos 5 años, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)



Perezoso de dos dedos

Choloepus dydactylus



Musmuqui

Aotus nancymae



Ronsoco

Hydrochoerus hydrochaeris



Majas

Cuniculus paca



Añuje

Dasyprocta fuliginosa



Sajino

Pecari tajacu



Achuni

Nasua nasua



Zarigueya común

Didelphis marsupialis



Shiwi

Tamandua tetradactyla



Motelo

Chelonoidis denticulatus



Taricaya

Podocnemis unifilis



Mata Mata

Chelus fimbriata



Guacamayo vientre rojo

Orthopsittaca manilatus



Pihuicho de ala amarilla

Brotogeris versicolurus



INTRODUCCIÓN

La región Loreto, por su vasta biodiversidad y riqueza de ecosistemas amazónicos, constituye uno de los territorios más importantes del país en materia de conservación de fauna silvestre. Sin embargo, esta misma condición la convierte en una zona altamente vulnerable frente a actividades ilícitas como el tráfico ilegal de especies, la tenencia no autorizada y la comercialización informal, prácticas que afectan gravemente el equilibrio ecológico y el bienestar animal.

En este contexto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA), a través de la Subgerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, como órgano del Gobierno Regional de Loreto, cumple un rol fundamental en la gestión, control y fiscalización de los recursos de fauna silvestre, en concordancia con la normativa nacional vigente y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano. La GRRNGA cuenta con ocho Unidades de Gestión provinciales como órganos operativos responsables dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estas actividades operativas contribuyen a mejorar el sector, en el marco del control y vigilancia de productos forestales y de fauna silvestre en cada provincia.

El presente Manual de Intervenciones en materia de Fauna Silvestre tiene como propósito establecer lineamientos técnicos, operativos, morales y éticos que orienten la actuación del especialista durante las acciones de control, supervisión e intervención, garantizando procedimientos estandarizados, eficientes y transparentes. Asimismo, busca fortalecer las capacidades institucionales para prevenir y combatir el tráfico ilegal de fauna silvestre, promoviendo una cultura de legalidad, integridad y respeto por la vida silvestre.

Este documento incorpora un enfoque integral basado en los principios de bienestar animal, legalidad, objetividad, transparencia y lucha contra la corrupción, reconociendo que la adecuada intervención no solo implica el cumplimiento de procedimientos administrativos, sino también una actuación responsable, moral, ética y comprometida con la conservación de la biodiversidad.

Este manual fortalecerá las capacidades operativas de las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre provinciales, asegurando un control, fiscalización, supervisión y regulación adecuados de los productos y subproductos de fauna silvestre. Incluye procedimientos técnicos como el llenado correcto de actas de intervención, decomisos, hallazgos, transferencias, actas de entrega y recepción, actas de entrega en custodia temporal, entre otros, así como el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) aplicable en situaciones que lo requieran. Las infracciones y sanciones que aplican las Unidades de Gestión del departamento de Loreto se amparan en el D.S. 007-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que regula las infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, donde se establecen las disposiciones aplicables al PAS, determinando la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre, así como la gradualidad de la infracción según las circunstancias.





SABÍAS QUE...?

Los manuales sirven como guías estructuradas para comprender el funcionamiento, uso o procedimientos de un objeto, sistema o actividad, facilitando el aprendizaje y la ejecución correcta de tareas.

En este contexto, el presente manual, será un instrumento guía para los especialistas de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión ambiental (GRRNGA), que se desempeñan en el área operativa de la gestión de fauna silvestre.

Para constituir este documento se realizó un levantamiento de información primaria, a través de encuestas aplicadas a los principales actores en la operatividad de la gestión de fauna silvestre, con la finalidad de obtener de primera mano los datos que permitan actualizar este manual del especialista que estaría presentando su versión 2.0 este año 2026. De la misma manera se evaluó la información secundaria, que serían las actas de sucesos que maneja la GRRNGA, para reconocer que posibles contextos se estén obviando en su llenado y estructura como herramientas de evidencia en sucesos en la gestión de fauna silvestre.

Finalmente, con esta revisión y evaluación de información se realizó esta propuesta de mejora, para generar practicidad en esta versión 2.0 de manual del especialista, para optimizar los procesos en la gestión de fauna silvestre en Loreto, dentro de las competencias y funciones que tiene la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Y resaltar que, este documento es el resultado de la articulación institucional y gubernamental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), y World Animal Protection (WAP), las cuales actúan como aliadas en la gestión de fauna silvestre en Loreto, y comparten los ideales de la autoridad regional en la conservación y preservación del recurso de fauna silvestre desde todos sus flancos de acción como estado.

PRINCIPIOS DEL ESPECIALISTA EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE



El especialista en fauna silvestre de la Subgerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre debe regir su actuación bajo principios éticos, técnicos y legales que garanticen intervenciones eficientes, transparentes y orientadas a la conservación de la biodiversidad en la región Loreto. Los principios del especialista son:



1

Principio de legalidad

El especialista debe actuar estrictamente conforme a la normativa vigente en materia de fauna silvestre, asegurando que todas sus decisiones y acciones estén debidamente sustentadas en el marco legal aplicable.

2

Principio de bienestar animal

Toda intervención debe priorizar la integridad física y biológica de los especímenes, evitando el sufrimiento innecesario, el estrés y cualquier forma de maltrato, garantizando condiciones adecuadas de manipulación, transporte y destino final.

3

Principio de integridad

El especialista debe desempeñar sus funciones con rectitud, honestidad y ética profesional, rechazando cualquier forma de soborno, presión indebida o conflicto de interés que comprometa la objetividad de su labor.

4

Principio de transparencia

Toda actuación debe ser debidamente registrada, documentada y verificable, garantizando la trazabilidad de las intervenciones, decomisos y decisiones adoptadas, permitiendo su supervisión y control.

5

Principio de objetividad técnica

Las decisiones deben basarse en criterios técnicos, científicos y verificables, evitando juicios subjetivos o influencias externas que puedan distorsionar la correcta aplicación de la normativa.

6

Principio de responsabilidad funcional

El especialista es responsable de sus actos y omisiones en el ejercicio de sus funciones, debiendo actuar con diligencia, eficiencia y compromiso institucional.

7

Principio de prevención

Se debe priorizar acciones orientadas a evitar la comisión de infracciones y delitos contra la fauna silvestre, mediante control oportuno, vigilancia estratégica y educación ambiental.

8

Principio de coordinación interinstitucional

El especialista debe articular acciones con entidades competentes como el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, para fortalecer la eficacia de las intervenciones.

9

Principio de proporcionalidad

Las medidas adoptadas durante una intervención deben ser adecuadas y proporcionales a la gravedad de la infracción detectada, evitando excesos o actuaciones arbitrarias.

10

Principio de enfoque de conservación

Toda acción debe orientarse a la protección de la biodiversidad y al mantenimiento del equilibrio ecológico, reconociendo el valor ecológico, social y cultural de la fauna silvestre.

EL PROCESO DE INTERVENCIÓN EN FAUNA SILVESTRE



LA ALERTA

Se refiere a la información sobre un caso específico que requiere acción inmediata por parte de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS).

Existen diferentes canales por los que se puede recibir una alerta. El principal es la “ALERTA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE”, que recibe denuncias vía telefónica o WhatsApp al número (+51) 929 970 825. Es importante que en este primer momento se busque obtener la mayor información detallada posible del hecho que se reporta, pensando siempre en todas las preguntas posibles: ¿quién, ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿por qué? y ¿cómo?

- **¿Qué?** Descripción completa y detallada del hecho que se reporta:
 - Si es un animal vivo, preguntar por la especie, descripción de las condiciones del animal como lesiones (desplumado, escoriaciones, golpeado, mutilado) enfermedades visibles, hace cuánto tiempo permanece en ese lugar, si ha visto si lo alimentan, si lo maltratan, si hay otros animales junto al que se está reportando.
 - Si es una parte o producto de fauna silvestre, preguntar por descripciones, si está a la venta o en uso, quien o quienes son las personas encargadas. Si hay horarios de atención conocidos, etc.
- **¿Dónde?** Ubicación exacta, si no se sabe dirección, preguntar por las características del lugar (por ejemplo: “Casa azul con puerta de madera”) y referencias cercanas (“frente al colegio CNI, a 2 cuadras de la plaza del centro”). En caso sea un vehículo o embarcación, pedir la descripción del vehículo, número de registro de la embarcación o bote y detalles de la ruta.
- **¿Cuándo?** Pedir detalles de la fecha en la que se observó el hecho o en el que se sabe que pasará.
- **¿Quién?** Preguntar si hay algún responsable encargado del animal e indagar sobre esa persona, descripciones, ocupación, etc.
- **¿Por qué?** Esta pregunta puede ser útil para identificar detalles del animal (por ejemplo: si es una mascota, o si es usado para fines turísticos o está en venta).

Las denuncias también pueden llegar a la Gerencia a través de cartas u oficios, emitidas por autoridades locales o nacionales, haciendo mención específica del caso y sus características, para facilitar la atención de las unidades operativas de la GRRNGA.

En caso de que la información llegue por una publicación en redes sociales, el especialista, toma capturas e información de dicha publicación, y debe tratar de contactarse lo más pronto posible con la persona que puso la denuncia y obtener la mayor cantidad de detalles posibles. De no ser esto posible, se sugiere complementar la información recibida con herramientas como Google maps o Facebook.

Sobre los datos de la persona que emite la denuncia. Existen 3 caminos:

- **Sin reserva de identidad**, el denunciante brinda sus datos, que son de carácter público y podrá realizar seguimiento a su denuncia
- **Con reserva de identidad**, el denunciante brinda sus datos, y se mantiene reserva de los mismos y podrá realizar el seguimiento a su denuncia
- **Anónima**, el denunciante no brinda sus datos y no podrá hacer seguimiento a su denuncia.

Una vez que se recibe la ALERTA, la persona encargada completa una ficha (Ver sección: Las diferentes actas y su correcto llenado) que será entregada al personal encargado de atender la denuncia. En esta ficha se registrarán datos importantes como: datos del denunciante, DNI, dirección, provincia, número de celular, datos del denunciado (apellidos y nombres, dirección, lugar de afectación materia del hecho denunciado, referencias, descripción de los hechos denunciados, medios probatorios, etc.). Posteriormente, la denuncia es trasladada a la Unidad de Gestión de su jurisdicción (donde se origina el hecho) para proceder con la intervención, en coordinación con otros órganos de línea si el caso lo amerita.

La segunda vía por la que pueden llegar denuncias es, a través de la Alerta SERFOR, un sistema nacional de denuncias forestales y de fauna silvestre. Estas denuncias se realizan a través de la web <http://appweb.serfor.gob.pe/alertaserfor/> o al WhatsApp (+51) 947 588 269. SERFOR emitirá un documento con la información recibida en la alerta a la sede central de GRRNGA, desde donde se deriva al área de jurisdicción. De la misma manera, las denuncias también llegan desde otras entidades tales como OEFA, SERNANP, Federaciones indígenas, que emiten su comunicado de manera formal a través de oficios, para atenderse a la brevedad.

LA INTERVENCIÓN

AUTORIDADES EN ACCIÓN

Para la preparación previa a la intervención se debe tener en cuenta que antes de atender la denuncia se sugiere buscar el lugar exacto en Google maps u otra aplicación disponible y hacer un análisis rápido de rutas de acceso y salida. De ser necesario se sugiere complementar la información obtenida de la denuncia con información disponible en internet sobre el lugar, persona o animal en cuestión.

Contactar a las autoridades pertinentes que ayudarán en la intervención:

- **Policía Nacional del Perú**; la Dirección de Medio Ambiente tiene como propósito tomar acción de control y protección, explotación, tenencia, transporte, tráfico, comercialización, aprovechamiento o beneficio de los recursos genéticos, microbiológicos de fauna silvestre en coordinación con otras instituciones como las UGFFS de todas las provincias a través de intervenciones, operativos inopinados, seguimientos a través de la división de inteligencia de ser el caso y de acuerdo a sus competencias. También es la que brinda las

garantías necesarias para que las intervenciones se lleven con total normalidad sin alterar el orden público.

- **Fiscalía especializada en Materia Ambiental-FEMA;** su función es la de diseñar y establecer una organización especializada en materia ambiental permitiendo que la prevención o investigación del delito ambiental se desarrolle de forma dinámica y eficiente, debiendo coordinar con otras instituciones del estado para establecer políticas de protección ambiental y conservación de los recursos naturales. También acompaña a las UGFFS en temas de operativos inopinados, interdicciones, sensibilizaciones, etc., y es la encargada de abrir carpetas fiscales a los administrados que incurran en delitos ambientales.
- **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT;** tiene como finalidad la implementación, la inspección y el control del cumplimiento de la política aduanera en el territorio nacional, el tráfico internacional de mercancías (incluyendo el tráfico ilegal de fauna silvestre a través del transporte de animales vivos, productos y subproductos), personas y medios de transporte, facilitando las actividades aduaneras de comercio exterior y asegurando la correcta aplicación de los tratados y convenios internacionales, y demás normas que rigen la materia.

Del mismo modo, ejerce funciones de entidad de observancia de la Convención CITES. Además, cumple un rol fundamental en la verificación y el cumplimiento tributario y formalización por parte de los centros de cría y ayudan en el control de especies de fauna silvestre en las embarcaciones fluviales.

- **Dirección General de Capitanías y Guardacostas-MGP DICAPI;** tiene la función de planear, coordinar, dirigir, controlar y vigilar la protección y seguridad de la vida humana, la prevención de la contaminación, y la represión de actividades ilícitas (incluyendo el tráfico ilegal de fauna silvestre) en el medio acuático y la franja ribereña en el ámbito de su competencia. La DICAPI, coordina juntamente con la GERFOR para realizar control de bahía, operativos inopinados y de interdicción en el medio acuático. Interviniendo de acuerdo a sus competencias embarcaciones de carga (motonaves, motochatas) y pasajeros (rápidos, pongueros, ferris) a fin de corroborar la presencia de animales vivos, productos y subproductos de fauna silvestre.
- **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR,** articula con los gobiernos locales y regionales para asegurar la sostenibilidad de los bosques y el comercio legal de sus recursos forestales y de fauna silvestre. También participa activamente en el control de especies de exportación, en la elaboración de directivas y lineamientos. Realizan operativos inopinados con el fin de reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS)



El procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa; esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública.

En ese sentido la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), mediante Resolución Gerencial Regional N°152-2022-GRL-GGR-GRDFFS, aprueba la Directiva de Órgano N°006-2022-GRL-GGR/GRDFFS, la cual regula el Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS, para evaluar infracciones e imponer sanciones en materia forestal y de fauna silvestre a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Loreto. A continuación, se detallará la mecánica operativa del mencionado proceso:



ÓRGANO INSTRUCTOR:

a. Notificación

El inicio del PAS se materializa con la notificación de la imputación de cargos al administrado, contenida en: i) Acta de Intervención y ii) Resolución Jefatural. La notificación debe contener la exposición clara de los hechos imputados, la clasificación de las infracciones, las posibles sanciones, la autoridad competente (la autoridad instructora) y la norma que le otorga tal competencia, así como la adopción de las medidas provisionales que la autoridad considere pertinentes.

b. Ejercicio del derecho de defensa

Es un componente central del debido proceso que determina y obliga al Estado a que trate al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo. Es por ello que en base a esa premisa existen tres maneras que el administrado puede prevalecer este derecho: i) Presentación de Descargos (10 días hábiles) ii) Acceso al expediente iii) Reconocimiento de responsabilidad.

c. Informe Final de Instrucción

El órgano instructor debe formular un informe final de instrucción en el que determine, de manera motivada, la declaración de existencia (o inexistencia, según corresponda) de las conductas consideradas probadas y constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción propuesta.

ÓRGANO SANCIONADOR

Primera Instancia:

a. Recepción

La fase sancionadora inicia cuando la autoridad decisora Subgerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre (SGRFFS), recepciona el informe final de instrucción-IFI, elaborada por la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) donde se llevaron a cabo los acontecimientos.

b. Notificación del Informe Final de Instrucción

El órgano decisor de primera instancia, notifica al administrado el informe final de instrucción (IFI); a fin de que presente sus descargos sobre las conclusiones del órgano instructor, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

c. Evaluación de Informe Final de Instrucción del PAS y actuaciones probatorias adicionales

Hasta antes de la emisión de la resolución final, se puede variar o ampliar la imputación de cargos, observando el contenido mínimo del acta de intervención y la resolución que contiene la imputación de cargos y la presentación de sus descargos en el plazo de diez (10) días hábiles.

d. Resolución del Órgano Decisor

Recibidos los descargos al informe final de instrucción o vencido el plazo para su presentación, lo que ocurra primero, la autoridad decisor (SGRFFS) emite, mediante resolución administrativa, el pronunciamiento final determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa respecto de cada uno de los hechos imputados que constituyen infracción, y de ser el caso, impone las sanciones y/o dicta las medidas complementarias y/o correctivas que correspondan

Contenido de Resolución

- Fundamentos de hecho y de derecho sobre la existencia o no de cada infracción imputada.
- Determinación de la sanción (amonestación o multa) y graduación de esta respecto de cada hecho constitutivo de responsabilidad administrativa.
- Medidas correctivas y/o complementarias.
- Caducidad del título habilitante.
- Extinción de las medidas provisionales
- Disposición de archivo del PAS.
- El número de cuenta bancaria en la que debe realizarse el pago de la multa.
- Los recursos administrativos que proceden, el órgano ante el cual se interponen, la autoridad competente para resolverlo y el plazo para su presentación.

Sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, la autoridad decisor debe disponer, en caso corresponda, la recuperación del recurso forestal y de fauna silvestre.

Medio Impugnatorios

a. Recurso de reconsideración

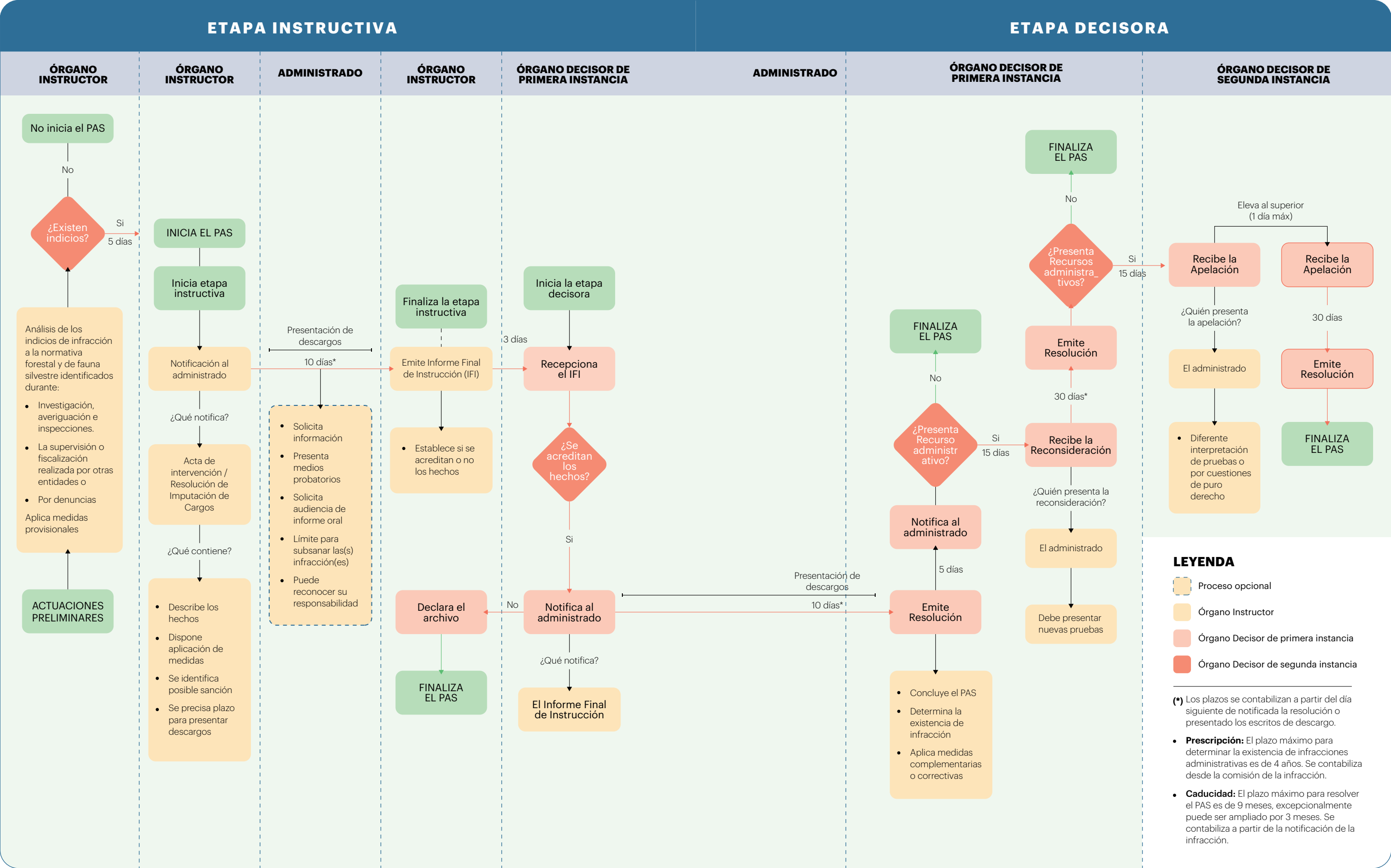
Se sustenta en nueva prueba, caso contrario se declara improcedente. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

b. Recurso de Apelación

Se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Se presenta ante el órgano decisor de primera instancia que emitió el acto administrativo impugnado, también podrán ser presentados en las ventanillas de las UGFFS, a efectos de ser conducidos a la GRRNGA, quien deberá remitirlo al órgano decisor de segunda instancia en el plazo máximo de un (1) día.

c. Instancia en el plazo máximo de un (1) día.

FLUJOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR



MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE



- 1. Ley N.º 28611 – Ley General del Ambiente del Perú**
La ley organiza el marco normativo para la gestión ambiental en el país, definiendo competencias entre los diferentes niveles de gobierno y sectores. Su finalidad es asegurar la sostenibilidad ambiental y el bienestar humano mediante la protección de los ecosistemas, el uso responsable de los recursos naturales y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales.
- 2. Ley N.º 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre del Perú**
Es la Ley principal en materia de fauna silvestre. Regula y promueve el acceso, uso y aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación. Define el principio de origen legal, en el que todo aprovechamiento de fauna silvestre debe acreditar su origen legal.
- 3. Ley N.º 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal**
Establece que toda persona tiene el deber de garantizar el bienestar de los animales vertebrados, domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio. Esta norma reconoce a los animales como seres sensibles y castiga severamente el maltrato y el abandono.
- 4. Código Penal Peruano (Decreto Legislativo 635 y modificatorias)**
Es el cuerpo normativo que define los actos tipificados como delitos y faltas en el Perú, estableciendo las penas y medidas de seguridad aplicables. Incluye los delitos de tráfico ilegal de fauna silvestre y delito de depredación de fauna silvestre.
- 5. Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre del Perú (Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI)**
Actualmente bajo el MIDAGRI. Aprueba el Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre del Perú, norma que regula la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre en el territorio peruano. Fue emitido por el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y constituye un instrumento clave de la política ambiental y forestal nacional.
- 6. Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (Decreto Supremo N.º 007-2021-MIDAGRI)**
Reglamento que establece las disposiciones aplicables al procedimiento administrativo sancionador, mediante el cual las autoridades competentes determinan la responsabilidad administrativa por el incumplimiento de la legislación forestal y de fauna silvestre, como el comercio ilegal de fauna silvestre.
- 7. Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú 2017 – 2027 (Decreto Supremo N.º 011-2017-MINAGRI)**
Es el principal instrumento de gestión multisectorial diseñado para erradicar el comercio ilícito de animales silvestres en todo el territorio nacional. Esta política pública, liderada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), articula las funciones de ministerios, fiscalías, la policía y la sociedad civil bajo una visión común hacia el año 2027.

8. Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI)

Es el instrumento estratégico de Estado que guía la gestión sostenible, conservación y puesta en valor del patrimonio forestal. Es de cumplimiento obligatorio para los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y busca integrar el desarrollo ambiental con el crecimiento económico y social.

9. La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2050 (Decreto Supremo N° 008-2024-MINAM)

Es el principal instrumento de planificación del Perú para conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible la biodiversidad. Alineada con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, busca detener la pérdida de ecosistemas y promover el desarrollo sostenible con un enfoque intercultural y de equidad.

10. CITES

(Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un tratado multilateral que regula el Comercio Internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, este tratado regula la exportación e importación de recursos biológicos para evitar su extinción.

11. CMS

(Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias) se centra en la protección global de animales que cruzan fronteras nacionales. Protege los hábitats y rutas de vuelo, nado o tierra de especies migratorias (como ballenas, aves y tortugas) a lo largo de todo su rango de distribución internacional.

Enfoque preventivo

Estas normas permiten acciones concretas como:

ANTES del delito

- Control de documentos (guías, permisos)
- Supervisión de zoocriaderos
- Fiscalización de mercados

DURANTE el riesgo

- Intervenciones en transporte fluvial (clave en Loreto)
- Verificación de especies protegidas
- Detección de irregularidades

DESPUÉS (prevención futura)

- Decomisos
- Sanciones administrativas
- Denuncias penales

Enfoque realista en Loreto

En la práctica, la prevención se enfoca en:

- **Puertos fluviales:** Son el principal espacio inicial de comercio en Loreto, ya que el transporte fluvial es el uno de los principales medio de conectividad entre las capitales de provincias y las comunidades campesinas, comunicaciones indígenas, centros poblados, etc, donde la práctica de aprovechamiento del recursos de fauna silvestre es común, lo que hace potencial el transporte de fauna silvestre viva, carne de monte, productos y subproductos.
- **Mercados locales:** Los mercados locales en Loreto, por tratarse de espacios generalmente rudimentarios, artesanales, presentan poco control especializado, priorizando netamente la comercialización de productos, obviando las normativas vigentes en materia de fauna silvestre, lo que promueve un consumismo continuo de especies vivas, y productos o subproductos de fauna silvestre.
- **Carreteras:** En Loreto, los medios de conectividad terrestre son mínimos, pero importantes, porque también forman parte de los canales de comercio de fauna silvestre ilegal.
- **Centros de acopio clandestinos:** Espacios naturalmente implantados, que permiten a los vendedores, hacinar los productos o animales vivos de fauna silvestre, permitiendo el flujo de la ilegalidad. Su identificación y desarticulación son esenciales para interrumpir las cadenas de tráfico ilegal.
- **Centros Artesanales:** Estos espacios destinados al turismo, eventualmente presentan productos elaborados con partes de fauna silvestre, de procedencia ilegal, debido al atractivo que genera frente a los visitantes locales y foráneos, debido al poco control o desconocimiento de la normativa por parte de los expendedores
- **Puntos de interés turístico:** Lugares con alta afluencia (como malecones) de visitantes nacionales y extranjeros que pueden convertirse en espacios donde se ofrezcan de manera informal ejemplares vivos de fauna silvestre o productos elaborados con partes de animales (como artesanías o recuerdos) de procedencia ilegal. Por ello, constituyen áreas prioritarias para acciones de sensibilización, vigilancia y fiscalización, con el fin de prevenir la adquisición y comercialización de estos productos.

Y las normas se usan para:

- Detectar irregularidades antes de la venta, no solo sancionar después.

EL MANUAL Y SU UTILIDAD



El manual de intervenciones en fauna silvestre debe asumirse como un instrumento técnico institucional, no como un documento ligado a una gestión específica. En el marco de la Ley N.º 29763 y la Ley N.º 27444 su valor radica en que estandariza procedimientos, reduce la discrecionalidad y fortalece la legalidad de las acciones en campo, lo que resulta clave en una región compleja como Loreto.

Para que siga siendo útil a lo largo del tiempo, los funcionarios del Gobierno Regional, específicamente la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA), deben incorporar como documento obligatorio de uso, integrarlo a procesos de capacitación continua, y actualizarlo periódicamente en coordinación con entidades rectoras como SERFOR, así como también de la SPDA y WAP, incorporando lecciones aprendidas y cambios normativos.

Asimismo, se recomienda vincular el cumplimiento del manual a mecanismos de supervisión y evaluación interna a los Especialistas de fauna silvestre de las ocho Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) provinciales, de modo que su aplicación sea verificable y mejore progresivamente.

Finalmente, su adecuada documentación en cada intervención permitirá generar evidencia técnica, fortalecer la transparencia y asegurar que, independientemente de los cambios de gestión, el manual siga siendo un instrumento clave para la continuidad, eficiencia y legalidad en la protección de la fauna silvestre en Loreto. En síntesis, un manual bien implementado no solo guía intervenciones, sino que garantiza coherencia institucional, transparencia y sostenibilidad en la gestión de la fauna silvestre.



COMERCIO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE



#CuidaTuFauna

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental ex Gerfor, ha implementado el sello "Cuida tu Fauna", una iniciativa que busca promover la conservación de la fauna silvestre, educar sobre su impacto y erradicar el comercio ilegal de animales silvestres en establecimientos locales. Este sello tiene como objetivo articular y fomentar la colaboración entre las autoridades, las comunidades locales y el sector privado para la protección de la biodiversidad de la región Loreto. La iniciativa cuenta con la participación de aliados como la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y World Animal Protection (WAP). La presentación formal del sello se realizó a mediados de 2024.



El sello busca:



Promocionar el manejo sostenible de las especies de fauna silvestre.



Realizar campañas de sensibilización sobre conservación de las especies de fauna silvestre y reducción de su comercio ilegal.



Generar oportunidades económicas para las comunidades locales, a través de la creación de empleo y el desarrollo de cadenas de suministro responsable.



Facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas en términos de sostenibilidad.

COMPONENTES

1. Manejo sostenible de las especies de fauna silvestre:

Campañas de sensibilización, a través de talleres informativos, dirigidas a comunidades nativas, campesinas, centros educativos de nivel primaria y secundaria e instituciones en general.

2. Sensibilización sobre conservación de las especies de fauna silvestre:

Promoción de campañas audiovisuales de la marca en toda la región Loreto por medio de imágenes y material gráfico de fauna silvestre con mensajes que destaquen la importancia de su conservación.

3. Posicionar la marca como un símbolo de identificación en todas las actividades en materia de fauna silvestre:

Reconocer a los embajadores en conservación y aprovechamiento sostenible de fauna silvestre, con miras a disminuir el tráfico ilegal (especies vivas, productos y subproductos), a través de actividades sostenibles y certificadas.

4. Globalizar información técnica y científica de sostenibilidad de fauna silvestre:

Incentivar a la generación de información técnica y científica, a través de monitoreos biológicos que ayuden a determinar la diversidad y riqueza poblacional de especímenes de fauna silvestre, que sirvan para tomar como punto de partida en las estrategias de conservación.

DE FAUNA SILVESTRE EN LORETO:

Estos acontecimientos suscitados en la jurisdicción de Loreto, nos demuestra que la creación de instrumentos técnicos que colaboren con actividades de competencia de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, afianza la vigilancia y administración adecuada del recurso de fauna silvestre, empoderando a los especialistas con acciones directas y concretas en su operatividad

INCAUTAN MÁS DE CIENTO AVES SILVESTRES EN PUERTO DE SARAYACU, UCAYALI

Unas cien aves silvestres conocidas como pihuichos de ala blanca (*Brotogeris versicolurus*) fueron halladas el 18 de septiembre del 2025, dentro de dos jabas durante un patrullaje en el puerto de Juancito, distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali. Los ejemplares fueron trasladados a la ciudad de Contamana para su evaluación veterinaria, rehabilitación y posterior reinserción en su hábitat natural.

La intervención estuvo a cargo de especialistas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Loreto, en coordinación con la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali – Contamana. La acción también contó con el apoyo de transportistas fluviales de la zona, quienes recibieron recomendaciones sobre la importancia de denunciar y evitar la tenencia y el traslado ilegal de fauna.



Fuente: GRRNGA - UGFFS - Contamana



Fuente: GRRNGA - UGFFS - Contamana

Durante la operación se resaltó el riesgo que enfrentan estas especies por el tráfico ilegal, actividad que amenaza directamente la biodiversidad amazónica. Los especialistas compartieron información sobre las consecuencias ambientales de esta práctica y la necesidad de preservar el equilibrio de los ecosistemas.

Estas acciones de control y sensibilización forman parte de los esfuerzos permanentes para combatir el comercio ilegal de especies en la región. Su protección es vital no solo para la Amazonía, sino también para garantizar que las futuras generaciones puedan disfrutar de su riqueza natural.

ENTRE OTRAS NOTICIAS:

Gerfor y Policía Nacional ejecutan operativo de control de fauna silvestre en mercado de Nauta

Nota Informativa



Fuente: gob.pe

En el marco de sus funciones, el Gobierno Regional de Loreto, a través de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la provincia de Loreto – Nauta (UGFFSL-N), con apoyo de efectivos de la Policía Nacional del Perú, realizó un operativo en el mercado de Nauta, con el objetivo de supervisar y fiscalizar los productos y subproductos de fauna silvestre que se comercializan en dicho centro de abastos. Se encontró productos cárnicos de especies como Ronsoco (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y Caimán Blanco (*Caiman crocodilus*). (18 de agosto de 2025)

En aplicación del artículo 197 del Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2015-MINAGRI, se procedió a la destrucción de los mencionados productos y subproductos, al no contar con la documentación que acredite su legalidad

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, llevó a cabo un operativo inopinado de productos de fauna silvestre.



Fuente: Facebook de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - Loreto

El operativo incluyó una ruta de sensibilización sobre la normativa vigente para la venta de productos artesanales de fauna silvestre. La acción se inició en el mercado de Belén, conocido por ser un epicentro de venta ilegal de partes y productos de fauna silvestre para consumo (carne del monte). Se fiscalizaron también otros puntos como la Asociación de Artesanos - Anaconda, el Mercado Artesanal de Pueblos Originarios, el Centro de Artesanía Sudamérica EIRL, la Casa de Artesanías Victorias y el Mercado Artesanal - Casa Jaguar.

Durante el operativo, se decomisaron diversos productos ilegales, incluyendo cráneos de mamíferos y reptiles, piel de anaconda, atrapa-sueños con plumas de guacamayos, collares con colmillos de jaguares, cuadros de mariposas y huevos de taricayas.

El objetivo principal del operativo fue sensibilizar a la población sobre la normativa legal que promueve el aprovechamiento sostenible de las especies de fauna silvestre y fomentar una cultura de prevención y preservación de estas especies en su medio natural.

La operación contó con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA). (5 de agosto de 2024).

ORIENTACIONES CLAVE PARA UNA MANIPULACIÓN RESPONSABLE



La manipulación responsable de fauna silvestre en el Perú se fundamenta en un enfoque técnico, ético y legal orientado a proteger tanto el bienestar del animal como la seguridad del personal, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, la Ley de Protección y Bienestar Animal N°30407 y los lineamientos de entidades como SERFOR.



La manipulación responsable de fauna silvestre en el Perú se fundamenta en un enfoque técnico, ético y legal orientado a proteger tanto el bienestar del animal como la seguridad del personal, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, la Ley de Protección y Bienestar Animal N°30407 y los lineamientos de entidades como SERFOR. Este proceso inicia con una evaluación previa del individuo, que incluye la identificación de la especie, sexo, edad probable, gestación si es el caso, estado físico, nivel de estrés, comportamiento y posibles riesgos sanitarios, lo que permite definir la técnica adecuada de intervención. La regla principal es minimizar el contacto y el tiempo de manipulación, evitando generar estrés innecesario o lesiones.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Ley N°30407, se entiende como bienestar animal como el “conjunto de elementos que se refieren a la calidad de vida de los animales, basado en la protección de las especies, respeto a sus hábitats naturales y adaptación a los entornos brindados por el ser humano que les permita desarrollarse y mantener un comportamiento natural y un estado de plena salud física y mental que implica aspectos de sensibilidad referidos, principalmente, al dolor y al miedo”.

Asimismo, se debe saber que solamente el personal de la ARFFS tiene las competencias para la disposición de fauna silvestre decomisada o hallada en abandono.

Antes de intervenir, el personal debe contar con equipos de protección personal adecuados como guantes, mascarillas y herramientas especializadas y planificar la captura para evitar improvisaciones. Durante la manipulación, se aplican técnicas específicas según el grupo taxonómico: en mamíferos se controla principalmente la cabeza y extremidades; en aves se inmovilizan las alas sin comprometer la respiración; en reptiles se asegura la cabeza y se soporta el cuerpo; y en anfibios se reduce al mínimo el contacto debido a su alta sensibilidad. En todos los casos, se deben evitar movimientos bruscos, ruidos fuertes y exposiciones prolongadas, vigilando constantemente signos de estrés como agitación o respiración acelerada.

Un aspecto clave es la prevención de riesgos sanitarios, considerando la posible transmisión de enfermedades (zoonosis), por lo que se debe evitar el contacto con fluidos y realizar una adecuada desinfección posterior. Tras la manipulación, el individuo debe ser colocado en un contenedor seguro, ventilado y acorde a su tamaño y especie, que reduzca estímulos externos para favorecer su calma. Paralelamente, se debe registrar información relevante del hallazgo o decomiso para asegurar la trazabilidad del caso.

Finalmente, la manipulación responsable no se limita a la captura, sino que forma parte de un proceso integral que incluye el traslado a centros autorizados, la evaluación veterinaria, la rehabilitación y, cuando sea viable, la liberación en su hábitat natural. Dado que el transporte representa uno de los eventos de mayor estrés post-decomiso, es vital una coordinación precisa y el uso de instalaciones temporales con condiciones básicas que minimicen la mortalidad, y reducir al máximo el tiempo de espera antes del traslado al centro especializado. Este enfoque busca garantizar la conservación de la biodiversidad, evitar el tráfico ilegal y asegurar que toda intervención se realice bajo criterios técnicos y normativos, priorizando siempre el bienestar del animal y la sostenibilidad de las especies en el país.



¿CÓMO MANIPULAR CORRECTAMENTE UN INDIVIDUO O PRODUCTO DE FAUNA SILVESTRE EN LAS INTERVENCIONES?

La técnica adecuada de intervención para la manipulación de un animal de fauna silvestre en el Perú sigue un procedimiento ordenado, seguro y estandarizado, basado en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y los lineamientos técnicos de SERFOR. No es solo “agarrar al animal”, sino ejecutar una intervención controlada que reduzca el riesgo, el estrés y el daño.

A continuación, se detalla los procedimientos básicos de intervención, paso a paso:

1. Evaluación inicial (antes de tocar al animal)

Primero se analiza la situación sin intervenir directamente:

- Identificar la especie (mamífero, ave, reptil, etc.).
- Sexo, edad
- Su etapa biológica (juvenil/adulto)
- Estado fisiológico
- Gestación (si es el caso)
- Evaluar su estado físico (herido, débil, activo, agresivo).
- Observar su comportamiento (huida, ataque, letargo).
- Detectar riesgos:
 - Mordeduras, picaduras, garras
 - Posibles zoonosis
- Analizar el entorno (espacio abierto, encierro, presencia de público).
- Esta fase define qué técnica usar y qué equipo necesitas.

“En el caso de productos de Fauna Silvestre, prever naturalmente equipos y materiales, que permitan al Especialista tener contacto directo con pieles, cráneos, caparazones, debido a que los productos de fauna Silvestre, así como los animales vivos son portadores naturales de algunas cepas bacterianas, como salmonella”.

2. Preparación del equipo

Antes de intervenir:

- Colocarse EPP:
 - Guantes (cuero para fuerza, látex para bioseguridad)
 - Mascarilla
 - Protección ocular (si aplica)
- Tener listo:
 - Jaula o caja de transporte adecuada
 - Mantas, redes, lazos o ganchos
- Definir roles si hay más de un interviniente.
- Nunca improvisar durante la captura.

3. Aproximación controlada

- Acercarse lentamente y en silencio.
- Evitar contacto visual directo prolongado (puede generar estrés o agresividad).
- Reducir estímulos (ruido, luces, personas alrededor).
- Posicionarse estratégicamente para evitar rutas de escape.
- El objetivo es no activar la respuesta de huida o ataque.

4. Contención física (momento crítico)

Aquí se aplica la técnica según el tipo de fauna, pero con principios comunes:

- Principios generales
 - Controlar las partes peligrosas primero (cabeza, garras, alas).
 - Aplicar firmeza sin excesiva presión (evitar asfixia o fracturas).
 - Reducir el movimiento del animal lo más rápido posible.
- Técnicas específicas

Las siguientes recomendaciones representan principios generales orientativos por grupos taxonómicos; sin embargo, las técnicas deben adaptarse rigurosamente a las particularidades morfológicas y etológicas de cada especie



Mamíferos

- Sujetar desde atrás si es posible.
- Inmovilizar cabeza y extremidades.
- Usar manta para cubrir (reduce estrés y visibilidad).
- Mantener distancia de la boca.



Aves

- Sujetar alas contra el cuerpo inmediatamente.
- Controlar la cabeza con suavidad.
- Controlar miembros posteriores
- No presionar el tórax (pueden asfixiarse).
- Mantener en posición natural.
- Controlar las miembros posteriores (en rapaces)



Reptiles

- Sujetar la cabeza (solo personal capacitado).
- Sostener todo el cuerpo (evitar lesiones vertebrales).
- Uso de gancho en especies peligrosas (ofidios venenosos y constrictores)



Anfibios

- Manipulación mínima.
- Uso de guantes de vinilo sin adherentes.
- Evitar presión y deshidratación.

5. Aseguramiento del individuo

Una vez controlado:

- Introducir inmediatamente en contenedor adecuado:
 - Tamaño acorde
 - Buena ventilación
 - Oscuridad parcial
- Evitar manipulación adicional innecesaria.
- El encierro seguro reduce el estrés drásticamente.

6. Monitoreo inmediato

- Observar signos de:
 - Estrés extremo
 - Lesiones
 - Dificultad respiratoria
- Mantener al animal en un lugar tranquilo.

7. Registro y cadena de custodia

- Documentar:
 - Lugar del hallazgo o decomiso
 - Condiciones del animal
 - Hora y responsables
- Garantizar trazabilidad del procedimiento.

8. Traslado seguro

- Evitar exposición a:
 - Sol directo
 - Ruido
 - Manipulación innecesaria
- Trasladar a:
 - Centro de rescate
 - Autoridad competente

CLAVE TÉCNICA FINAL

Una intervención correcta cumple tres condiciones:

1. **Segura** (sin riesgo para personas)
2. **Rápida** (reduce estrés)
3. **Eficiente** (sin daño al animal)

Para una posterior decisión tener en cuenta los siguientes aspectos

Observar la recuperación del espécimen y realizar una evaluación clínica y etológica exhaustiva, crítica para determinar su aptitud de reinserción o su destino a cautiverio, considerando el historial de cautiverio, procedencia (lugar de extracción) y estatus de conservación de la especie

Referencia para lectura:

Guía: Identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) - SERFOR



LAS DIFERENTES ACTAS Y SU CORRECTO LLENADO



1. ACTA DE INTERVENCIÓN DE FAUNA SILVESTRE

Un Acta de Intervención de Fauna Silvestre es un documento oficial para registrar hechos relacionados con el hallazgo, decomiso o rescate de especímenes de vida silvestre, teniendo como responsable de estas acciones a una persona involucrada que responda por este accionar. Su propósito es servir como medio de prueba legal en procesos administrativos sancionadores o penales por delitos como el tráfico ilegal o la caza furtiva

Este documento registra las acciones llevadas a cabo por las autoridades o entidades autorizadas en relación a productos de fauna silvestre, incluyendo datos personales de la persona intervenida, la descripción de los hechos, el tipo de conducta infractora; medio de prueba y de los especímenes de los productos y subproductos de fauna silvestre, detallando el nombre común, nombre científico y la cantidad. El acta deberá ser firmada solo por las personas que participan en dicho procedimiento (ARFFS, el administrado o infractor y el testigo o participante)

Este proceso naturalmente inicia, con una alerta, alcanzada a la ALERTA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE, el cual es validado a través del Formulario de denuncia forestal y de fauna silvestre, que es el Documento para registrar reportes de la Alerta Forestal y de Fauna Silvestre o en su defecto a través de denuncias públicas en redes sociales.

ACTA DE INTERVENCIÓN

N° _____ - 2026-GRL – GGR – GRRNGA – UGFFSPM/AFS.

Fecha		Hora			
Lugar ¹		Coordenadas geográficas			
Persona intervenida ²		Tipo de documento identidad			
		N° de documento			
Domicilio de la persona intervenida					
Correo Electrónico de la persona intervenida		Celular / Teléfono de la persona intervenida			
Descripción de los hechos ³					
Conducta infractora que se imputa ⁴		Leve			
		Grave			
		Muy Grave			
Norma que tipifica la infracción ⁵	Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI <i>Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre</i>	Anexo 1 - Cuadro de infracciones y sanciones en MATERIA FORESTAL		Infracción N.º	
		Anexo 2 - Cuadro de infracciones y sanciones en MATERIA DE FAUNA SILVESTRE		Infracción N.º	
Sanción	Tipo de sanción que corresponda		Rango de la sanción en caso de MULTA	Sustento Normativo	Art.
	Amonestación			Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI <i>Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre</i>	7°
	Multa				8°
Autoridad instructora	UGFFSP		Sustento normativo	REGlamento de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF del Gobierno Regional de Loreto.	
Autoridad decisora	SUB GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y CONTROL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.				
Medios de prueba					
Plazo para presentar descargos					

1. Precisar el lugar de la inspección y el distrito, provincia, departamento, región o ciudad en que se ubica.

2. Si se trata de persona natural se deben incluir nombres y apellidos. En caso de persona jurídica su razón social completa.

3. Mencionar hechos de la intervención.

4. Citar de manera precisa la conducta.

5. Citar el artículo, inciso y Decreto Supremo o Ley.

ACTA DE INTERVENCIÓN

N° _____ -2026 - GRL – GGR – GRRNGA – UGFFSPM/AFS.

Tipo de medida provisional	Justificación

Llenar en caso ser necesario

Queda como depositario del objeto de la intervención, el señor,

..... identificado con DNI/CE N.º

domiciliado en

Los productos quedan depositados en

Tipo de Producto o Especimen	Especie ⁶	Estado (Vivo o Muerto)	Cantidad/Volumen

Observaciones⁷

.....
--

PARTICIPANTE	Autoridad	Administrado / Infractor	Testigos / participantes
Firma			
Nombre completo			
Documento de identidad			

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerada como (nivel de gravedad) se ha considerado la emisión de la(s) siguiente(s) medida (as) que permita (n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del Estado, tal como lo dispone la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

6. En caso de productos y especímenes consígnese el nombre común y científico de los mismos, en caso corresponda.

7. Pueden incluirse aspectos adicionales de la intervención (Ej. Datos de los intervenidos, en caso sean dos o más)

PROTOCOLO DE ACCIÓN

La intervención, puede iniciar con:

- **Denuncia pública en redes sociales**, donde solicitan la presencia de las autoridades competentes en manejo de fauna silvestre, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los animales encontrados.
- **Llamada o mensaje telefónico a la ALERTA FORESTAL (929970825)**, el cual es un medio de comunicación para aperturar denuncias anónimas por parte de la población. La denuncia se concreta con el llenado del Formulario de denuncia forestal y de fauna silvestre.
- **Reportes enviados por autoridades con competencia en materia de Fauna Silvestre como SERNANP, OEFA.**

Ante estos eventuales casos, el especialista debe tener conocimiento del proceso o pasos que debe seguir para dar atención a las denuncias.

1. El primer paso es la recepción de la denuncia por parte de la UGFFS:
 - a. Informar a la UGFFS, sobre la denuncia tomada por la ALERTA FORESTAL, a través del Formulario de denuncia forestal y de fauna silvestre, el cual detalla información importante para evaluar y coordinar el accionar de la autoridad frente a este evento (lugar, especie, cantidad).
 - b. Si la denuncia es publica, a través de una red social, el especialista debe evaluar la situación (lugar, especie, cantidad) para la toma de decisiones (articulación institucional) y acción frente a este evento.
 - c. Se recomienda antes de una intervención realizar un trabajo de inteligencia, para recabar toda la información y pruebas necesarias para ejecutar la intervención con éxito.
2. El segundo paso es coordinar la logística y articulación institucional necesaria para accionar frente a la denuncia
 - a. Comunicarse con autoridades competentes para articulación institucional en este tipo de actividad
 - b. Preparar materiales para el manipuleo de animales (guantes, kenel, pinzas)
 - c. Determinar de manera exacta el lugar donde se encuentra el espécimen, para accionar de manera precisa.
3. Trasladarse al lugar de los hechos para accionar como autoridad operativa en gestión de fauna silvestre.

4. En el lugar de los hechos, realizar la georreferenciación (toma de coordenadas), para registrar la existencia del espacio, que posteriormente pueda colaborar con la implementación de mapas de identificación de lugares con mayor flujo tenencia ilegal de especies de fauna silvestre
5. Una vez registrada la ubicación espacial, constatar la presencia de la especie de fauna silvestre en lugar.
6. Ejecución de la intervención con las autoridades competentes como
 - a. Policía Nacional – División de medio ambiente: Colaboran con mantener el orden al momento de la intervención y la detención de la persona involucrada y/o establecimiento en la tenencia ilegal de fauna silvestre o productos de fauna.
 - b. Fiscalía de la Nación – Fiscalía especializada en medio ambiente: Colaboran con la mención y tipificación del delito generado por parte de los involucrados en tenencia ilegal de especies de fauna o productos.
7. Una vez salvaguardado el espécimen de fauna o el producto de fauna silvestre, se levanta el acta de intervención, anotando el nombre común, científico de la especie, condiciones, edad, sexo, cantidad de los especímenes. Guía: Identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) - SERFOR
8. Firmar el acta del acontecimiento y solicitar la firma de las autoridades participantes
9. Retirar el espécimen del lugar de los hechos.
10. Con la situación controlada, se debe evaluar, y coordinar sobre la disposición del espécimen, que pueden ser dos casos.
 - a. Si se tiene conocimiento sobre el lugar de origen, y los días de cautiverio son mínimos, realizar un chequeo veterinario de o de los animales, para su posterior liberación.
 - b. Si son especímenes, con tiempo prologando de prontuariedad, coordinar con un centro de rescate para su disposición.
11. Elaboración y presentación del informe técnico de la visita de constatación al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

2. ACTA DE CONSTATAción DE ABANDONO Y/O HALLAZGO

La constatación de abandono y/o hallazgo de fauna silvestre es un procedimiento administrativo y técnico realizado por autoridades ambientales (como SERFOR en Perú) para registrar, evaluar y rescatar especímenes que se encuentran fuera de su hábitat natural, heridos, abandonados o provenientes del tráfico.

Documento que oficializa el registro de especímenes abandonados o entregados voluntariamente, detallando coordenadas del lugar, persona involucrada, nombre científico y nombre común de la especie, sexo, cantidad, condiciones de salud de la especie.

Este proceso naturalmente inicia, con una alerta, alcanzada a la ALERTA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, el cual es validado a través del Formulario de denuncia forestal y de fauna silvestre, que es el documento para registrar reportes de la Alerta Forestal y de Fauna Silvestre o en su defecto a través de denuncias públicas en redes sociales.

ACTA DE CONSTATACION DE ABANDONO Y/O HALLAZGO

N° _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Fecha

Hora

Lugar⁸

Coordenadas geográficas

Descripción de los hechos⁹

.....

.....

.....

Tipo de Producto o Especimen	Especie ¹⁰	Nombre común	Edad	Sexo	Cantidad	Unidad de medida (lts, m3, gr, kg)

Observaciones¹¹

.....

.....

.....

En la ciudad de, distrito,
provincia, departamento, siendo las
horas, del día de del 20, en señal de conformidad firman:

AUTORIDAD

TESTIGOS

8. Precisa el lugar de la inspección y el distrito, provincia, departamento, región o ciudad en que se ubica.

9. Mencionar hechos de la intervención.

10. En caso de productos y especímenes consígnese el nombre común y científico de los mismos, en caso corresponda.

11. Pueden incluirse aspectos adicionales de la intervención (Ej. Datos de los intervenidos, en caso sean dos o más).

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procesos de abandono y/o hallazgo, pueden iniciar con:

- **Denuncia pública en redes sociales**, donde solicitan la presencia de las autoridades competentes en manejo de fauna silvestre, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los animales encontrados.
- **Llamada o mensaje telefónico a la ALERTA FORESTAL (+51) 929 970 825**, el cual es un medio de comunicación para realizar denuncias anónimas por parte de la población. La denuncia se concreta con el llenado del Formulario de denuncia forestal y de fauna silvestre.

Ante estos eventuales casos, el especialista debe tener conocimiento del proceso o pasos que debe seguir para dar atención a las denuncias.

1. El primer paso es la recepción de la denuncia por parte de la UGFFS:
 - 1.1 Informar a la UGFFS, sobre la denuncia tomada por la ALERTA FORESTAL, a través del Formulario de denuncia forestal y de fauna silvestre, el cual detalla información importante para evaluar y coordinar el accionar de la autoridad frente a este evento (lugar, especie, cantidad).
 - 1.2 Si la denuncia es publica, a través de una red social, el especialista debe evaluar la situación (lugar, especie, cantidad) para la toma de decisiones (articulación institucional) y acción frente a este evento.
2. El segundo paso es coordinar la logística y articulación institucional necesaria para accionar frente a la denuncia,
 - 2.1 Comunicarse con autoridades competentes para articulación institucional en este tipo de actividad (si es necesario).
 - 2.2 Preparar materiales para el manipuleo de animales (guantes, kennel, pinzas)
 - 2.3 Determinar de manera exacta el lugar donde se encuentra el espécimen, para accionar de manera precisa.
3. Trasladarse al lugar de los hechos para accionar como autoridad operativa en gestión de fauna silvestre.
4. En el lugar de los hechos, realizar la georreferenciación (toma de coordenadas), para registrar la existencia del espacio, que posteriormente pueda colaborar con la implementación de mapas de identificación de lugares con mayor flujo de abandono y/o hallazgo de especies de fauna silvestre.
5. Una vez registrada la ubicación espacial, constatar la presencia de la especie de fauna silvestre en el lugar y se recomienda tener las precauciones del caso para manipular y evitar cualquier afectación a la integridad del espécimen

iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) -
SERFOR

- 5.1 De tratarse de una vivienda, solicitar entregar voluntariamente y sensibilizar al poseionario sobre la tenencia de especies de fauna silvestre y sus implicancias normativas y sanitarias y se procederá a sancionar el accionar de tenencia ilegal. (de ser negativa la respuesta del poseionario, se procedería a realizar una intervención. Véase el protocolo de intervención)
- 5.2 Si se trata de un animal dispuesto en las veredas peatonales, cables de alumbrado público, arboles, manipular con cuidado el espécimen y disponerlos en recipientes seguros.
6. Registrar el acontecimiento en el acta de constatación de abandono y/o hallazgo de fauna silvestre, anotando el nombre común y nombre científico de la especie, condiciones físicas, edad, sexo, cantidad de los especímenes.
7. Firmar el acta del acontecimiento y solicitar la firma de las autoridades participantes (si es el caso).
8. Retirar el espécimen del lugar de los hechos.
9. Con la situación controlada, se debe evaluar, y coordinar sobre la disposición del espécimen, que pueden ser dos casos.
 - 9.1 Si se tiene conocimiento sobre el lugar de origen, y los días de cautiverio son mínimos, realizar un chequeo veterinario de o de los animales, para su posterior liberación.
 - 9.2 Si son especímenes, ya con mascotizados, coordinar con un centro de rescate para su disposición.
10. Elaboración y presentación del informe técnico de la visita de constatación al jefe inmediato del area de Fauna Silvestre

***Nota**

De no encontrarse el espécimen de fauna silvestre, levantar un acta de ocurrencia indicando que el espécimen no se encontraba en el lugar de la denuncia.

En el caso de que el espécimen de fauna silvestre se encuentre en algún puesto de control o alguna provincia alejada donde no hay un centro especializado para la rehabilitación o cuidado del espécimen, se sugiere el traslado (vía aérea, terrestre o fluvial) lo más pronto posible hacia algún centro de rescate previa coordinación con las entidades correspondientes.

3. ACTA DE OCURRENCIA

La constatación de ocurrencia de fauna silvestre es un procedimiento administrativo y técnico realizado por autoridades ambientales (como SERFOR en Perú) para registrar la presencia del personal de la autoridad regional y otras con competencias en materia de fauna silvestre, cuando la denuncia o aviso de una alerta de fauna silvestre, no puede ser constatada como fue indicada. De esta manera validar el accionar de las autoridades.

ACTA DE OCURRENCIA

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Fecha

Hora

Lugar

Coordenadas geográficas

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

.....

Sr (a):

Cargo:

Documento de identidad:

.....

Sr (a):

Cargo:

Documento de identidad:

.....

Sr (a):

Cargo:

Documento de identidad:

.....

Sr (a):

Cargo:

Documento de identidad:

4. ACTA DE CONSTATACION DE LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE

La constatación de liberación de fauna silvestre es un procedimiento administrativo y técnico realizado por autoridades competentes para registrar la liberación de especímenes que se encuentran fuera de su hábitat natural, provenientes del tráfico.

Documento que oficializa el registro de especímenes liberados en espacios naturales, previa evaluación ecológica, que asegura las condiciones para la manutención y sobrevivencia del o de los animales, detallando coordenadas del lugar, persona involucrada, nombre científico y nombre común de la especie, sexo, cantidad, condiciones de salud de la especie.

Este proceso naturalmente inicia, con la incautación de los especímenes producto de una intervención o abandono o hallazgo, para posteriormente pasar por un proceso de recuperación y selección de espacio de liberación.

ACTA DE CONSTATACIÓN DE LIBERACIÓN DEL

N.º _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento firmante (s), se constató lo siguiente:

Promotor de la liberación:

UGFFS: Sede

Centro de cría: Nombre

En presencia del (los) señor (es) abajo firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Procedencia	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procesos de liberación, son decisiones que la autoridad competente ejecuta, con la finalidad de devolver los especímenes de fauna que fueron encontrados fuera de hábitat, por situaciones naturales o rescatados del tráfico ilegal.

Los especialistas deben tener en cuenta estos pasos, para esta actividad

- 1.** Observar la recuperación del espécimen y realizar una evaluación clínica y etológica exhaustiva, crítica para determinar su aptitud de reinserción o su destino a cautiverio, considerando el historial de cautiverio, procedencia (lugar de extracción) y estatus de conservación de la especie.
- 2.** Prever un análisis previo de las condiciones sanitarias del espécimen, para evitar propagar algún tipo de patógeno en su hábitat natural.
- 3.** Para la selección de la zona de liberación de se debe evaluar ecológicamente el espacio, con el fin que cumpla con los requerimientos necesarios para la sobrevivencia del animal, así como también tener conocimiento de que su especie forma parte de ese ecosistema, y de esta manera no altera el equilibrio de los bosques.
- 4.** Comunicarse con autoridades competentes (SERFOR, GRRNGA, ONGs), para liberación del espécimen, asegurando cumplir con la participación de todas las entidades del estado, privadas y sociedad civil, en el marco de la conservación de las especies de fauna silvestre
- 5.** Gestionar la logística (método de transporte, condiciones del transporte, materiales para el transporte del espécimen, actas, instituciones participantes)
- 6.** Después de haber gestionado la logística, se procede a preparar al espécimen, en recipientes que permitan cuidar su integridad.
- 7.** Después de completar la parte administrativa, técnica y logística, se procede al traslado del espécimen a la zona de liberación
- 8.** Una vez ubicados en la zona de liberación, se hace el registro de coordenadas geográficas del espacio natural.
- 9.** Posterior a la referenciación geográfica, a través de métodos de manipuleo adecuado, se procede a liberar el espécimen analizando el comportamiento de los especímenes y las condiciones climáticas.
- 10.** Se sugiere utilizar equipos o materiales que permitan establecer un programa de seguimiento de la especie, para generar información sobre su proceso de adaptación a su nuevo hábitat y su sobrevivencia en condiciones naturales.
- 11.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del area de Fauna Silvestre

5. ACTA DE CONSTATAción DE FAUNA SILVESTRE / CENTRO DE CRÍA

La constatación de los centros de cría y/o fauna silvestre en el Perú es un procedimiento técnico-administrativo regulado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos, con el objetivo de verificar la existencia, estado, procedencia o condiciones de especies de fauna silvestre en libertad o en cautiverio.

Documento que registra la presencia de los animales de fauna en centros de cría o depósitos, previos a un embarque para su exportación o venta directa con otro centro de cría, detallando, nombre común y nombre científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes, procedencia, destino.

ACTA DE CONSTATACIÓN

☐

Fauna silvestre

☐

Centro de cría

Nº

-2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

PROTOCOLO DE ACCIÓN

La constatación se da en dos casos

- Centro de cría en su totalidad como infraestructura de manejo en cautiverio, para conocimiento de sus condiciones y animales albergados.
- Fauna silvestre en los zoocriadero o depósito, es una actividad que permite al especialista de la UGFFS, evidenciar la presencia de los animales vendidos en el ámbito local, nacional o internacional, y de esta manera promover la trazabilidad del recurso natural.

En este sentido el especialista debe tener en cuenta algunos pasos para participar en estos procesos:

1. El usuario del centro de cría presenta su solicitud en mesa de partes de la UGFFS para realizar la constatación del centro de cría y/o de los especímenes de fauna silvestre.
2. Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la Oficina Operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
3. Al ingresar el expediente a la Oficina Operativa de fauna silvestre, el jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
4. El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1. Revisión documentaria, como vigencia de funcionamiento del zoocriadero o depósito, guías de remisión y/o guías de transporte que evidencie la trazabilidad del recurso, permisos de exportación.
5. Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
6. El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas).
7. Visitar el centro de cría, y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar. Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe Observar las condiciones del centro de cría, y registrarlas como parte del análisis, en el manejo de fauna silvestre e identificar a los especímenes para proceder a identificarlos, contarlos y caracterizarlos como las especies que se indican en la solicitud.
 - 7.1. Si es necesario el manipuleo de las especies para la identificación y conteo, seguir protocolos propuestos por la Autoridad Nacional. Guía: Identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) - SERFOR
8. Después del conteo y medición de los especímenes, se procede a levantar el Acta de Constatación de Fauna Silvestre y/o Centro de Cria, anotando el nombre común y nombre científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes.
9. Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

***Nota:** Sugerir a los usuarios hacer el ingreso de sus cartas de solicitud en un periodo previo de 24-48 horas de su venta, para poder realizar las acciones administrativas adecuadas.

6. ACTA DE CONSTATACIÓN DE MEDIDAS ACTUALES DE FAUNA SILVESTRE

Una Acta de Constatación de Medidas Actuales de Fauna Silvestre es un documento oficial técnico-administrativo para registrar el estado físico, biométrico y de salud de animales silvestres en un momento determinado. Se utiliza frecuentemente en inspecciones en centros de cría, según Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos.

Este documento registra e informa la biometría (tamaño) y etapa de desarrollo de la especie de fauna silvestre, como parte del control que está sujeto a los centros de cría² y en el documento se detalla: nombre científico y nombre común de la especie, cantidad, distribución, codificación.

ACTA DE CONSTATACIÓN DE MEDIDAS ACTUALES

Nº _____-2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día.....dedel
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento..... , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

N° ind	Especie	Nombre común	Codif.	Act. Nac.	Medida
					Max
					Min
					Max
					Min
					Max
					Min

Descripción del suceso

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:.....
Documento de identidad:.....

Sr (a):
Cargo:.....
Documento de identidad:.....

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Las medidas actuales de los especímenes de fauna silvestre, es un proceso que permite al especialista de la UGFFS, mantener un control sobre las especies manejadas en el recinto, promoviendo la trazabilidad y legalidad del recurso.

El especialista debe tener en cuenta los siguientes pasos, para participar en el proceso de medidas actuales:

- 1.** El usuario del centro de cría presenta su solicitud en mesa de partes de la UGFFS para generar la medición de sus especímenes de fauna.
 - 1.1 Pueden darse casos en los que, la Autoridad Nacional (SERFOR), solicite las medidas actuales de algunos especímenes que están bajo su estricta fiscalización, la cuales comprenden a todas las especies CITES.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la Oficina Operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la Oficina Operativa de fauna silvestre, el jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1. Revisión documentaria donde se debe evaluar toda la documentación de procedencia de los especímenes de fauna silvestre mencionados en la solicitud, a fin de promover la trazabilidad y legalidad del recurso.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas) y equipos de medición (vernier) para realizar la actividad de medición.
- 7.** Visitar el centro de cría², y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe identificar a los especímenes para proceder al conteo y medición morfológica, usando metodologías de manipulación que colaboren con el cuidado de la integridad de espécimen, y obedeciendo a normas de supervisión como autoridad. Guía: Identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) - SERFOR
- 9.** Después del conteo y medición de los especímenes, se procede a levantar el Acta de Constatación de Medidas Actuales, anotando el nombre común y nombre científico de la especie, cantidad de los especímenes, distribución, codificación.
- 10.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre.

7. ACTA DE CONSTATACIÓN DE MUERTE DE FAUNA SILVESTRE

La constatación de la muerte de fauna silvestre en Perú está regulada por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos, los cuales establecen procedimientos obligatorios para garantizar la conservación, investigación de causas y sanción ante actividades ilícitas.

Documento que oficializa la muerte de un espécimen en un centro de cría, detallando los datos de animal muerto (nombre científico, códigos, nombre común, edificio/ jaula, sexo, y la fecha de muerte); así como la descripción de las circunstancias, causas probables de la muerte y los procedimientos realizados.

El encargado de llevar a cabo la necropsia de constatación de la muerte, debe ser un profesional en veterinaria titulado y colegiado, según leyes del estado.

ACTA DE CONSTATAción DE MUERTE DEL

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Las muertes de especímenes de fauna silvestre pueden ocurrir por diferentes factores, como enfermedad, males congénitos, accidentes fortuitos o por mal manejo de los especímenes o de manera natural por condiciones etarias (edad). Finalmente, las causas son evidenciadas en la necropsia que se practica al cuerpo del espécimen muerto.

El especialista de faunas silvestre, debe tener en cuenta los siguientes pasos, para actuar en este tipo de eventos:

- 1.** El usuario del centro de cría presenta su solicitud e informe de necropsia en mesa de partes de la UGFFS, para informar sobre la muerte de la especie de fauna silvestre.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, el jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar el informe de muerte entregado por parte del usuario, centrando su evaluación en las probables causas del deceso concluidos en la necropsia del animal.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita al centro de cría.
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas).
- 7.** Visitar el centro de cría² y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe investigar los hechos que provocaron la muerte del espécimen de fauna silvestre
- 9.** Después observar y describir los probables factores influyentes en la muerte del espécimen, se procede a levantar el Acta de Constatación de muerte de fauna silvestre, anotando el nombre el nombre común y nombre científico de la especie, cantidad de especímenes muertos, edad, sexo, causas probables de muerte, procedencia, fecha y lugar de muerte, código de ID de cada espécimen.
- 10.** Elaboración y presentación del informe tecnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

8. ACTA DE CONSTATAción DE FUGA DE FAUNA SILVESTRE

La constatación de fuga de fauna silvestre en el Perú es un procedimiento técnico-administrativo regulado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos, con el objetivo de constatar la fuga o escape de su centro de cría de origen o de un espécimen puesto a disposición en un centro de cría.

Es un documento oficial que formaliza la pérdida, escape o desaparición de ejemplares de fauna silvestre bajo custodia autorizada (zoológicos, centros de rescate, colecciones privadas registradas, etc.). Este documento es fundamental para deslindar responsabilidades, iniciar protocolos de búsqueda y reportar el hecho a las autoridades ambientales competentes.

ACTA DE CONSTATACIÓN DE FUGA DEL

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Las fugas de fauna silvestre, son situaciones complejas, porque en ocasiones se tratan de animales generalmente manejados en cautiverio, motivo por el cual resulte improbable su sobrevivencia en medios naturales, lo que genera una preocupación por parte del usuario y la autoridad porque el objetivo es salvaguardar la integridad de la fauna silvestre

Para este tipo de casos, los especialistas deben tener en cuenta los siguientes pasos:

- 1.** El usuario del centro de cría presenta su solicitud e informe técnico en mesa de partes de la UGFFS, para informar sobre la fuga de la especie de fauna silvestre.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, el jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar el informe de fuga entregado por parte del usuario.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita al centro de cría.
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas)
- 7.** Visitar el centro de cría², y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe observar y describir los hechos que provocaron la fuga de los especímenes de fauna silvestre.
- 9.** Después observar y describir los probables factores influyentes en la fuga de los especímenes, se procede a levantar el acta de constatación de fuga de fauna silvestre, anotando el nombre común, científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes, circunstancias de la fuga (fecha, hora, ubicación exacta donde ocurrió la fuga, descripción de la circunstancia, posibles causas de fuga), procedencia, condiciones del establecimiento.
- 10.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

9. ACTA DE CONSTATAción DE INCORPORACIÓN DE PLANTEL GENÉTICO DE FAUNA SILVESTRE

El Acta de Constatación de Incorporación de Plantel Genético de Fauna Silvestre es un documento técnico-legal oficial en Perú, emitido por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) o el SERFOR, que certifica que los especímenes de fauna silvestre (capturados del medio natural o adquiridos) han sido efectivamente ingresados y registrados en un centro de manejo autorizado (zoocriadero, zoológico, etc.) para servir como reproductores.

Este documento forma parte del procedimiento para formalizar el “plantel reproductor o genético” en zoocriaderos o centros de conservación, en el documento se detalla: nombre científico y nombre común de la especie, sexo, cantidad, distribución, condiciones de la especie, método de marcaje.

ACTA DE CONSTATAción DE INCORPORACIÓN DE PLANTEL GENÉTICO

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

PROTOCOLO DE ACCIÓN

1. El usuario del centro de cría presenta su expediente (carta de solicitud e informe técnico de incorporación de plantel genético) en mesa de partes de UGFFS.
2. Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
3. Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, el jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
4. El especialista recepciona el expediente de incorporación de plantel reproductor, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1 Revisión documentaria del expediente, donde se debe evaluar, documentos personales del usuario (DNI, vigencia de poder). Vigencia del centro de cría y cumplimiento de especificaciones técnicas de la Declaratoria de manejo
 - 4.2 Revisión del informe técnico de incorporación de plantel genético, teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - 4.2.1 Procedencia del espécimen: zoocriadero o medio natural.
 - 4.2.1.1 Si se trata de un espécimen nacido en un zoocriadero, demostrar que la especie forma parte de su staff de especies manejadas, y que se encuentra vigente para operativizar la venta del recurso fauna.
 - 4.2.1.2 Si se trata de medio natural, debe demostrarse la existencia de la especie en el espacio natural, para promover a trazabilidad del recurso.
 - 4.2.2 Cantidad y sexo de los especímenes:
 - 4.2.2.1 Si se trata de un zoocriadero, no hay mayores complicaciones en el número de animales adquiridos.
 - 4.2.2.2 Si se trata del medio natural, debe considerarse que la cuota de captura sea proporcional a la densidad poblacional de la especie, para evitar desequilibrar el ecosistema natural.
5. Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
6. Visitar el centro de cría, y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
7. Posterior a la toma de coordenadas geográficas, constatar las condiciones del espécimen de fauna silvestre, y corroborar los aspectos técnicos mencionados en el informe de incorporación de plantel reproductor.
8. Una vez constatado las condiciones del establecimiento y del espécimen de fauna silvestre, realizar el levantamiento del acta incorporación de plantel genético, anotando el nombre común, científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes, procedencia.
9. Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

10. ACTA DE CONSTATAción DE F1 INCORPORACIÓN DE EJEMPLARES COMO REPRODUCTORES

La incorporación de ejemplares de primera generación (F1) como reproductores en zoocriaderos autorizados es un procedimiento técnico-legal que permite al titular la propiedad de dichos especímenes, asegurando el manejo sostenible y la mejora genética, de acuerdo con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763).

Documento que oficializa la incorporación de plantel genético de un/los especímenes(s) de fauna silvestre en un centro de cría en cautividad, en el documento se detalla: nombre científico y nombre común de la especie, sexo, cantidad, condiciones de la especie, método de codificación.

Aspectos Clave de la Constatación de F1:

- **Propiedad y Primera Generación (F1):** Los especímenes reproducidos de ejemplares otorgados como plantel reproductor en zoocriaderos autorizados son de propiedad del titular a partir de la primera generación (F1).
- **Finalidad del Manejo:** La F1 se utiliza para asegurar la continuidad productiva, el mejoramiento genético y la sostenibilidad del zoocriadero, permitiendo aumentar la capacidad de carga y producción sin afectar las poblaciones silvestres.

Procedimiento Técnico (Constatación):

- **Identificación:** Se requiere la caracterización individual minuciosa de los ejemplares (registro de edad, sexo, fenotipo).
- **Registro Genealógico:** Para garantizar la trazabilidad, se deben realizar registros genealógicos, a menudo utilizando códigos únicos, tatuajes o aretes, y documentando la genealogía para asegurar la consanguinidad.
- **Validación de Origen:** La constatación debe acreditar que los ejemplares provienen de un plantel autorizado (ej. mediante certificados de registros genealógicos o declaraciones de nacimiento).

ACTA DE CONSTATAción DE F1 INCORPORACIÓN DE EJEMPLARES COMO REPRODUCTORES

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
 en
 con coordenadas geograficas
 en el distrito de , provincia de ,
 Departamento..... , en presencia del (los) señor (es) abajo
 firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

 Sr (a):
 Cargo:
 Documento de identidad:.....

 Sr (a):
 Cargo:
 Documento de identidad:.....

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Los procesos de incorporación de F1, como plantel reproductor, naturalmente ocurren con especímenes de fauna silvestre que fueron dispuestos en custodia en centros de cría, para asegurar mejores condiciones y manejo, y en este proceso, el centro decide solicitar su incorporación a su staff de especie en manejo, y convertirse en el titular del espécimen.

El procedimiento o pasos a seguir en este tipo de eventos es lo siguiente:

- 1.** El usuario del centro de cría presenta su expediente (carta de solicitud e informe técnico de incorporación de F1 como plantel genético) en mesa de partes de UGFFS.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, e jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona el expediente de incorporación de F1, como plantel reproductor, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1 Revisión documentaria del expediente, donde se debe evaluar actas de custodia del espécimen, documentos personales del usuario (DNI, vigencia de poder) y del centro de cría que solicita la incorporación (Declaratoria de manejo).
 - 4.2 Revisión del informe técnico de incorporación de F1 como plantel genético.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
- 6.** Visitar el centro de cría, y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 7.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, constatar las condiciones del espécimen de fauna silvestre, y corroborar los aspectos técnicos mencionados en el informe de incorporación de F1, como plantel reproductor.
- 8.** Una vez constatado las condiciones del establecimiento y del espécimen de fauna silvestre, realizar el levantamiento del acta de F1 incorporación de ejemplares como reproductores, anotando el nombre común, científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes, procedencia.
- 9.** Elaboración y presentación del informe técnico de la visita de constatación al jefe inmediato de la oficina de Fauna Silvestre.

11. ACTA DE CONSTATACIÓN DE NACIMIENTO DE FAUNA SILVESTRE

El Acta de Constatación de Nacimiento de Fauna Silvestre es un documento oficial utilizado para registrar y verificar el nacimiento de especímenes de fauna silvestre nacidos en cautiverio (zoocriaderos o centros de conservación autorizados) o en condiciones de semicautiverio. Este documento es fundamental para acreditar la procedencia legal de los animales y para la gestión de recursos de fauna, según Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos.

Este documento registra el nacimiento de especies de fauna silvestre, manejados en centros de cría, como parte de su proceso de desarrollo, y promoción de la trazabilidad, esto sujeto al control de los especímenes y los establecimientos (centros de cría), en el documento se detalla: circunstancias de nacimiento (lugar, condiciones ambientales, identificación y cantidad de los especímenes, nombre común y nombre científico, fecha de nacimiento, edificio/jaula, edad, sexo, medición de especímenes y datos de los progenitores)

ACTA DE CONSTATACIÓN DE NACIMIENTO DEL

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día _____ de _____ del _____,
en _____
con coordenadas geográficas _____
en el distrito de _____, provincia de _____,
Departamento _____, en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las _____ horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a): _____
Cargo: _____
Documento de identidad: _____

Sr (a): _____
Cargo: _____
Documento de identidad: _____

PROTOCOLO DE ACCIÓN

El nacimiento de especímenes de fauna silvestre en cautiverio, obedece a una actividad que permita generar un control sobre los establecimientos que manejan fauna silvestre, colaborando con la trazabilidad del recurso de fauna, promoviendo buenas prácticas de manejo e incentivando a los establecimientos a registrarse a la normativa vigente.

Los especialistas deben tener en cuenta los siguientes pasos, en este tipo de acciones

- 1.** El usuario del centro de cría presenta su solicitud para generar la constatación del nacimiento de sus especímenes de fauna en mesa de partes de UGFFS.
 - 1.1 La autoridad nacional (SERFOR), puede solicitar su participación, si se tratan de especies CITES, porque están bajo su estricta fiscalización.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, el jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1 Revisión documentaria donde se debe evaluar toda la documentación de procedencia de los especímenes de fauna silvestre mencionados en la solicitud, a fin de promover la trazabilidad y legalidad del recurso.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas), para participar en la actividad
- 7.** Visitar el centro de cría², y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe identificar a los especímenes con su nombre común y nombre científico, contabilizarlos y si es necesaria algún tipo de manipulación, hacerlo usando metodologías que colaboren con el cuidado de la integridad de espécimen, y obedeciendo a normas de supervisión como autoridad Guía: Identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) - SERFOR
- 9.** Después de la identificación y conteo de los especímenes, se procede a levantar el acta de constatación de nacimiento, anotando el nombre común, nombre científico de la especie, cantidad de los especímenes.
- 10.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

12. ACTA DE CONSTATAción DE RETIRO DE FAUNA SILVESTRE

El retiro de fauna silvestre en Perú está regulado por Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, priorizando la conservación, manejo sostenible y protección de especies. Cualquier remoción, captura o extracción debe contar con autorización de la autoridad regional forestal (SERFOR o gobiernos regionales) y cumplir con estudios técnicos. La extracción ilegal es sancionada severamente

Documento que oficializa el retiro de un espécimen de un centro de cría, el cual lo albergaba de manera temporal.

El retiro ocurre, una vez que se haya tomado una decisión sobre el destino del animal, que puede ser volver a su centro de cría de procedencia, traslado a otro centro de cría debido a falta de insumos y condiciones en su actual recinto, o una probable liberación, previa evaluación de ecológica del espacio natural.

En el retiro del animal, se detallan los datos como nombre científico, códigos, nombre común, edificio/ jaula, sexo.

ACTA DE RETIRO

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
en
con coordenadas geograficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:

PROTOCOLO DE ACCIÓN

- 1.** El centro de cría presenta su solicitud de retiro del espécimen de fauna en mesa de partes de UGFFS, que puede darse por los siguientes motivos
 - 1.1 Logística insuficiente para la atención del espécimen en el centro de cría, lo que significa reubicarlo en otro recinto temporalmente con las condiciones adecuadas para salvaguardar la integridad del animal.
 - 1.2 Eventual liberación del espécimen de fauna silvestre en un hábitat natural, previa evaluación ecológica de la zona de liberación.
- 2.** Sugerir un análisis previo de las condiciones sanitarias del espécimen, para evitar contagiar a otros especímenes en el centro de cría nuevo o la zona de liberación.
 - 2.1 Para la selección del centro de cría de recepción, se debe tener en cuenta que exista disponibilidad por parte del establecimiento, condiciones para la sobrevivencia de la especie.
 - 2.2 Para la selección de la zona de liberación se debe evaluar ecológicamente el espacio, con el fin que cumpla con los requerimientos necesarios para la sobrevivencia del animal, así como también tener conocimiento de que su especie forma parte de ese ecosistema, y de esta manera no altera el equilibrio de los bosques.
- 3.** Gestionar la logística (materiales para el transporte del espécimen, actas, movilidad)
- 4.** Después de haber gestionado la logística, se procede a preparar al espécimen, en recipientes que permitan cuidar su integridad.
- 5.** Después de completar la parte administrativa, técnica y logística, se procede al traslado del espécimen, y el levantamiento del acta de retiro de fauna silvestre detallando nombre común, nombre científico, códigos, razones del retiro, edad, sexo, cantidad de los especímenes.
- 6.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

13. ACTA DE CONSTATACIÓN DE NIDO/HUEVOS/ LARVAS DE FAUNA SILVESTRE

La constatación de Nidos/huevos/larvas de fauna silvestre en Perú está regulada por Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, priorizando la conservación, manejo sostenible y protección de especies.

Es un documento para registrar la presencia, hallazgo o decomiso de los estadios de desarrollo de especímenes de fauna silvestre nido/huevo/larvas. Este documento es crucial para la cadena de custodia y la protección de la biodiversidad.

ACTA DE CONSTATAción DE NIDOS DEL

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

ACTA DE CONSTATACIÓN DE HUEVOS DEL

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día..... de del ,
en
con coordenadas geograficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento..... , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:.....
Documento de identidad:.....

Sr (a):
Cargo:.....
Documento de identidad:.....

ACTA DE CONSTATACIÓN DE LARVAS DEL

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
en
con coordenadas geográficas
en el distrito de , provincia de ,
Departamento , en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

Sr (a):
Cargo:
Documento de identidad:.....

PROTOCOLO DE ACCIÓN

La constatación de nidos/huevos/larvas de fauna silvestre en cautiverio, obedece a una actividad que permita generar un control sobre los establecimientos que manejan fauna silvestre, colaborando con la trazabilidad del recurso, promoviendo buenas prácticas de manejo e incentivando a los establecimientos a regirse a la normativa vigente.

Los especialistas deben tener en cuenta los siguientes pasos, en este tipo de acciones

- 1.** El usuario del centro de cría presenta su solicitud para generar la constatación de nidos/huevos/larvas de sus especímenes de fauna en mesa de partes de UGFFS.
 - 1.1 La autoridad nacional (SERFOR), puede solicitar su participación, si se tratan de especies CITES, porque están bajo su estricta fiscalización.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, e jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1 Revisión documentaria donde se debe evaluar toda la documentación de procedencia de los especímenes de fauna silvestre mencionados en la solicitud, a fin de promover la trazabilidad y legalidad del recurso.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas), para participar en la actividad
- 7.** Visitar el centro de cría, y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe identificar a los nidos/huevos/larvas, con su nombre común y nombre científico, contabilizarlos y si es necesaria algún tipo de manipulación, hacerlo usando metodologías que colaboren con el cuidado de la integridad de espécimen, y obedeciendo a normas de supervisión como autoridad Guía: Identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) - SERFOR
- 9.** Después de la identificación y conteo de los especímenes, se procede a levantar el acta de constatación de nidos/huevos/larvas, anotando el nombre común, nombre científico de la especie, cantidad de especímenes, cantidad de huevos viables, cantidad de huevos no viables, huevos recolectados y su distribución. (recipientes).
- 10.** Elaboración y presentación del informe tecnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

14. ACTA DE CONSTATACIÓN DE METAMORFOSIS DE FAUNA SILVESTRE

El Acta de Constatación de metamorfosis de Fauna Silvestre es un documento oficial, para registrar el estado de desarrollo (metamorfosis) de especies silvestres manejados en centros de cría, según Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos.

Este documento registra la metamorfosis de especies de fauna silvestre en centros de cría, como parte de su proceso de desarrollo, y promoción de la trazabilidad, esto sujeto al control de los especímenes y los establecimientos (centros de cría²), en el documento se detalla: nombre científico y nombre común de la especie, estado de desarrollo (2 miembros, 4 miembros, completa), cantidad de los especímenes, distribución, codificación, estado sanitario, procedencia.

ACTA DE CONSTATAción DE SEGUIMIENTO DE METAMORFOSIS DE 2 MIEMBROS DEL

N° _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
 en
 con coordenadas geograficas
 en el distrito de , provincia de ,
 Departamento..... , en presencia del (los) señor (es) abajo
 firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Estadio	Referencia documentaria

Descripción del suceso

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

 Sr (a):
 Cargo:.....
 Documento de identidad:.....

 Sr (a):
 Cargo:.....
 Documento de identidad:.....

ACTA DE CONSTATACIÓN DE SEGUIMIENTO DE METAMORFOSIS DE 4 MIEMBROS DEL

Nº _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día _____ de _____ del _____,
en _____
con coordenadas geográficas _____
en el distrito de _____, provincia de _____,
Departamento _____, en presencia del (los) señor (es) abajo
firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Estadio	Referencia documentaria

Descripción del suceso

Siendo las _____ horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Sr (a): _____
Cargo: _____
Documento de identidad: _____

Sr (a): _____
Cargo: _____
Documento de identidad: _____

ACTA DE CONSTATAción DE SEGUIMIENTO DE METAMORFOSIS COMPLETA DEL

N° _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
 en
 con coordenadas geograficas
 en el distrito de , provincia de ,
 Departamento..... , en presencia del (los) señor (es) abajo
 firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Estadio	Referencia documentaria

Descripción del suceso

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

 Sr (a):
 Cargo:.....
 Documento de identidad:.....

 Sr (a):
 Cargo:.....
 Documento de identidad:.....

PROTOCOLO DE ACCIÓN

La constatación de metamorfosis (2 miembros, 4 miembros, completa) de fauna silvestre en cautiverio, obedece a una actividad que permita generar un control sobre los establecimientos que manejan fauna silvestre, colaborando con la trazabilidad del recurso, promoviendo buenas prácticas de manejo e incentivando a los establecimientos a regirse a la normativa vigente.

Los especialistas deben tener en cuenta los siguientes pasos, en este tipo de acciones

- 1.** El usuario del centro de cría presenta su solicitud para generar la constatación de metamorfosis (2 miembros, 4 miembros, completa) de sus especímenes de fauna en mesa de partes de UGFFS.
 - 1.1 La autoridad nacional (SERFOR), puede solicitar su participación, si se tratan de especies CITES, porque están bajo su estricta fiscalización.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, e jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1 Revisión documentaria donde se debe evaluar toda la documentación de procedencia de los especímenes de fauna silvestre mencionados en la solicitud, a fin de promover la trazabilidad y legalidad del recurso.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas), para participar en la actividad
- 7.** Visitar el centro de cría², y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe identificar el estadio de la metamorfosis (2 miembros, 4 miembros, completa), con su nombre común y nombre científico, contabilizarlos y si es necesaria algún tipo de manipulación, hacerlo usando metodologías que colaboren con el cuidado de la integridad de espécimen, y obedeciendo a normas de supervisión como autoridad Guía: Identificación y cuidados iniciales de animales silvestres decomisados o hallados en abandono (4ta Edición) - SERFOR
- 9.** Después de la identificación y conteo de los especímenes, se procede a levantar el acta de constatación de metamorfosis (2 miembros, 4 miembros, completa), anotando el nombre común, nombre científico de la especie, cantidad de los especímenes, distribución, codificación, estado sanitario, procedencia
- 10.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

15. ACTA DE CONSTATAción DE CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE

El Acta de Entrega en Custodia Temporal es un documento oficial para formalizar la tenencia legal provisoria de animales silvestres rescatados, decomisados o hallados en abandono. según Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos

Este documento registra las especies de fauna silvestre dispuesta en centros de cría autorizados, para colaborar con la recuperación de animales rescatados i encontrados en situación de abandono y en el documento se detalla: nombre científico y nombre común de la especie, cantidad, sexo, destino

ACTA DE ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL DE FAUNA SILVESTRE

N° _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo las horas del día de del 2026
en las instalaciones de
con dirección en
coordenadas geográficas
Distrito de Provincia de Departamento de
Se procede a realizar la entrega en Custodia Temporal al
el/los siguiente (s) espécimen (es) vivo (s) de Fauna Silvestre.

Cant.	Especies				Origen	Observaciones (2)
	Nombre Científico	Nombre común	Edad Aprox. (1)	Sexo		

(1) Adulto, juvenil, cría, etc

(2) Condiciones sanitarias en las que se encuentra el animal, marcas o señales naturales, etc.

Observaciones:

El producto y/o espécimen de fauna silvestre fue puesto a disposición por parte de
..... mediante

Límites de los derechos sobre los especímenes son entregados en calidad de custodia temporal: la entrega en calidad de custodia temporal de los especímenes consignados en la presente acta, no genera derecho de propiedad sobre los mismo o su progenie.

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

Por la UGFFSPM

Responsable de la Custodia

Compromiso de los centros de cría en cautividad, personas naturales o jurídicas: los titulares o propietarios de los establecimientos o centros de cría en cautividad, personas naturales o jurídicas que reciben, en calidad de custodia temporal, animales silvestres provenientes de decomisos o hallazgos en abandono, se comprometen a cumplir con lo siguiente:

- Cuidar de los animales entregados en custodia temporal durante toda la vida del animal o hasta que sea retirado a otro centro de cría en cautividad autorizado.
- No vender y/o intercambiar los especímenes entregados en custodia temporal.
- Los especímenes (excepto aquellos pertenecientes a especies amenazadas y/o incluidas en el apéndice I de las CITES) entregados en custodia temporal pueden pasar a formar parte del plantel reproductor y su descendencia podría ser objeto de comercio o intercambio. Para ello, los titulares de los centros de crianza en cautividad, deben presentar la solicitud correspondiente ante la autoridad competente. La descendencia puede ser comercializada siempre y cuando el nacimiento y el mantenimiento adecuado en el establecimiento de cría en cautividad hayan sido verificados por la Autoridad Regional y las crías se encuentre debidamente identificadas individualmente.
- Practicar la eutanasia de los especímenes entregados en calidad e custodia temporal cuando se haya determinado técnica y/o medicamento la necesidad de su ejecución de acuerdo a lo expuesto en el numeral 6.4 de la presente norma. En caso de tratarse de especies incluidas en el Apéndice I de las CITES, proceder de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4 del análisis del Árbol de decisiones para la disposición de fauna silvestre decomisada.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

La custodia temporal de fauna silvestre, es un proceso que permite al especialista de la UGFFS, determinar el lugar adecuado para disponer los especímenes de fauna silvestre encontrado en situación de abandono o rescatado de la tenencia o tráfico ilegal de fauna silvestre

El especialista debe tener en cuenta los siguientes pasos, para participar

- 1.** El especialista de UGFFS, realiza las gestiones con los diferentes centros de cría de su jurisdicción, para la recepción del espécimen rescatado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos
 - 1.1 Que el centro de cría tenga disponibilidad (espacio) y las condiciones logísticas y sanitarias para mantener al espécimen hasta una eventual liberación.
- 2.** El especialista, después de hacer las gestiones, obtiene la aceptación de un centro de cría que recepcionaría al espécimen de fauna silvestre.
- 3.** Una vez seleccionado el centro de cría, se prepara al espécimen de fauna silvestre en kennel, para transportarlo hasta el lugar de custodia
- 4.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas).
- 5.** Llegando al centro de cría², se tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 6.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se hace la constatación del espacio en el que será albergado el espécimen de fauna y se procede a levantar el acta de custodia temporal de fauna silvestre, anotando el nombre común, científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes, lugar de custodia.
- 7.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

16. ACTA DE CONSTATACIÓN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE FAUNA SILVESTRE

Un Acta de Entrega y Recepción de Fauna Silvestre es un documento oficial utilizado para registrar el traspaso legal de especímenes de vida silvestre, entre autoridades competentes en gestión de fauna silvestre. Este documento garantiza la trazabilidad del animal, desde su hallazgo o decomiso hasta su ingreso a un centro de custodia o liberación

Este documento registra las especies de fauna silvestre recepcionada entre autoridades con competencias en gestión de fauna silvestre, en el documento se detalla: nombre científico y nombre común de la especie, cantidad, sexo.

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

N° _____ -2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

En las instalaciones de la _____ ,
sito en _____ ,
siendo las _____ horas del _____ de _____ del 2026,
se recepcionó lo siguiente:

☐ **Espécimen de Fauna Silvestre** ☐ **Producto o subproducto de Fauna Silvestre**

Tipo	Observaciones	Especies		Cantidad
		Nombre científico	Nombre común	
Espécimen de Fauna Silvestre				
Productos de Fauna Silvestre				

Observaciones:

El producto y/o espécimen de fauna silvestre fue puesto a disposición por parte de _____
mediante _____
Siendo las _____ horas del mismo día, se da por concluido el acto, en fe de lo cual firman el presente documento.

AUTORIDAD

TESTIGO

PROTOCOLO DE ACCIÓN

La recepción y entrega de fauna silvestre, es un proceso que permite al especialista de la UGFFS entregar o recepcionar especímenes de fauna silvestre, entre UGFFS de otras provincias, Gerencias Forestales y de Fauna silvestre, otras autoridades como SERFOR (ATFFS), Policía Nacional, Fiscalía especializada en medio ambiente.

El especialista debe tener en cuenta los siguientes pasos, para participar en el proceso

- 1.** El especialista de UGFFS puede
 - 1.1 Recepcionar: UGFFS de otra provincia, Policía Nacional, Fiscalía de la Nación, SERFOR (ATFFS), Ong.
 - 1.2 Entregar: UGFFS de otra provincia, SERFOR (ATFFS)
- 2.** Una vez realizada la gestión de recepción o entrega se procede a levantar el acta de recepción y entrega, anotando el nombre común, científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes, destino

17. ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE DEPÓSITO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMENCIALES

El Acta de Inspección Ocular es un documento administrativo que deja constancia de las características físicas, condiciones de seguridad y uso actual de un depósito o establecimiento comercial. Este documento es esencial para la obtención o renovación de licencias de funcionamiento, verificando el cumplimiento de las normas, según Ley N° 29763,

Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos

Documento que registra las condiciones mínimas que debe cumplir un depósito o establecimiento comercial para el acopio y mantenimiento de especies de fauna silvestre

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR PARA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO Y/O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Nº _____ -2026- GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

En _____
coordenadas geográficas _____
Distrito de _____, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto,
el _____ de _____ del _____ siendo las _____ horas,
se procedió a realizar la inspección ocular a las instalaciones del _____
para la Actividad de: _____.

La inspección ocular se inició verificando, evaluando y contrastando la información consignada en el formato de información Básica para depósitos y establecimientos Comerciales de Productos Forestales y de Fauna Silvestre que forma parte del expediente presentado por el interesado, encontrándose:

ITEMS DECLARADOS	CONFORMIDAD		
	C ¹	NC ²	Observación
Generales de Ley del propietario / Representante Legal			
Generales de Ley de la Empresa Privada o Comunal			
Productos forestales y de fauna que se comercializará			
Área del depósito e infraestructura			
Maquinaria, equipo y herramientas			
Personal que labora			
Observaciones generales:			

Siendo las _____ horas, en señal de conformidad firman la presente acta:

POR LA UGFFSPM

POR LA EMPRESA

Sr (a): _____

Sr (a): _____

Cargo: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Documento de identidad: _____

C¹ Conforme

NC² No conforme

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Este tipo de acta es fundamental para el control y la regulación del funcionamiento de depósitos o centros de acopio para manejo de fauna silvestre o sus productos derivados

El especialista debe tener en cuenta los siguientes pasos, para participar en el proceso

- 1.** El usuario del depósito o centro de acopio presenta su solicitud y su expediente para generar la inspección ocular para funcionamiento y renovación de depósito y/o establecimientos comerciales en mesa de partes de UGFFS.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, e jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, los requisitos mínimos que debe tener el depósito o centro de acopio de fauna silvestre o productos.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para visitar su depósito o centro de acopio².
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas).
- 7.** Visitando el depósito o centro de acopio, tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, observar detenidamente todo el establecimiento, para asegurar que se cumple con los requisitos mínimos para el funcionamiento de depósitos o centros de acopio para fauna silvestre o productos.
- 9.** Después de la identificación y el conteo, se procede a levantar el acta de inspección para funcionamiento y renovación de depósito y/o establecimientos comerciales
- 10.** Elaboración y presentación del informe tecnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre

18. ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE ANIMALES VIVOS, MUERTOS Y PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE

El acta de inspección ocular de animales vivos, muertos productos de fauna silvestre es un documento oficial, técnico y legal, para controlar y regular el ingreso total de animales silvestres vivos, muertos, o sus productos (pieles, plumas, carne, artesanías). Este instrumento es fundamental para acreditar la existencia de un presunto ilícito, tráfico ilegal o afectación al patrimonio natural, se utiliza frecuentemente en inspecciones en zoocriaderos, depósitos o centros de acopio², según Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos

Documento que registra el control realizado durante una inspección. Puede involucrar la revisión de animales vivos y muertos, así como de productos como pieles, cuernos, huevos, y otros materiales obtenidos de la fauna silvestre.

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE ANIMALES VIVOS, MUERTOS Y PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE

Nº _____ -2026- GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

Siendo el día de del ,
 en
 con coordenadas geograficas
 en el distrito de , provincia de ,
 Departamento..... , en presencia del (los) señor (es) abajo
 firmante (s), se constató lo siguiente:

Especie:	Nombre común	Cantidad	Estadio	Referencia documentaria

Descripción del suceso

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Siendo las horas del mismo día, se da por concluida la diligencia, la cual firmamos en señal de conformidad.

 Sr (a):
 Cargo:
 Documento de identidad:

 Sr (a):
 Cargo:
 Documento de identidad:

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Este tipo de acta es fundamental para el control y la regulación del ingreso total de animales a zoocriaderos o depósitos.

El especialista debe tener en cuenta los siguientes pasos, para participar en el proceso

- 1.** El usuario del zoocriadero, deposito o centro de acopio presenta su solicitud para generar la inspección de su animales o productos de fauna en mesa de partes de UGFFS.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, e jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos
 - 4.1** Revisión documentaria donde se debe evaluar toda la documentación de procedencia de los especímenes o productos de fauna silvestre mencionados en la solicitud, a fin de promover la trazabilidad y legalidad del recurso.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar la visita a su centro de cría.
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas).
- 7.** Visitar el zoocriadero, deposito o centro de acopio, y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geografías, se debe identificar a los especímenes, contar, observar detalles de su estado físico y condiciones de manejo.
- 9.** Después del conteo, se procede a levantar el acta de inspección ocular de animales vivos, muertos productos de fauna silvestre, anotando el nombre común, científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes.
- 10.** Elaboración y presentación del informe tecnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre.

19. ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE EMBARQUE DE FAUNA SILVESTRE

El Acta de Inspección Ocular de Embarque de Fauna Silvestre es un documento oficial, técnico y legal utilizado para dejar constancia física y detallada de la verificación de especímenes de fauna silvestre (mamíferos, aves, reptiles, anfibios, insectos) o productos antes de su transporte, exportación o comercialización. Este procedimiento asegura el cumplimiento de las normativas de protección de recursos naturales, según Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus reglamentos

Documento que registra el control realizado durante una inspección en el aeropuerto (mamíferos, reptiles, aves) serpost (insectos), previamente a su embarque hacia otro destino.

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE EMBARQUE - AEROPUERTO

N° _____ -2026-GRL-GGR- GRRNGA-UGFFSPM.

En
el de de 2026, a las horas, se procedió a la
Inspección Ocular de un Embarque de:

☐ Exportación ☐ Importación ☐ Re - exportación

I. DATOS GENERALES:

EXPORTADOR:

IMPORTADOR:

País:

REFERENCIA DOCUMENTARIA:

ESPECIES DE:

SILVESTRE incluidas en los Apéndice CITE

☐ Sí ☐ No

GUIA DE REMISION/GUIA DE TRANSPORTE N°

Valor FOB

II. RESULTADOS:

Se constató que el embarque inspeccionado corresponde a lo siguiente:

III.OBSERVACIONES:

Siendo las horas, del mismo día se da por concluida la inspección ocular y en señal de conformidad firmamos a continuación:

GRRNGA-UGFFSPM

Nombres y Apellidos:
DNI N°:

POR USUARIO

Nombres y Apellidos:
DNI N°:

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DE EMBARQUE – SERPOST

Nº _____ 2026-GRL-GGR-GRRNGA-UGFFSPM.

En
el de de 2026, a las horas, se procedió a la
Inspección Ocular de un Embarque de:

☐ Exportación ☐ Importación ☐ Re - exportación

I. DATOS GENERALES:

EXPORTADOR: DESTINO:

IMPORTADOR:

PROCEDENTE DE LA GUIA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE

GUIA DE TRANSPORTE N°

ESPECIES DE: Silvestre

II. RESULTADOS:

Se constató que el embarque inspeccionado corresponde a la (s) siguiente (s) especies (s)

III.OBSERVACIONES:

IV. DATOS DEL INSPECTOR

Inspector :

Lugar de Inspección:

Siendo las horas, del mismo día se da por concluida la inspección ocular y en señal de conformidad firmamos a continuación:

POR UGFFSP-M

Nombres y Apellidos:
DNI N°:

POR USUARIO

Nombres y Apellidos:
DNI N°:

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Este tipo de acta es fundamental para el control y la regulación de salida al exterior de animales y/o productos de fauna silvestre

El especialista debe tener en cuenta los siguientes pasos, para participar en el proceso

- 1.** El usuario del zoocriadero, deposito o centro de acopio presenta su solicitud para generar la inspección de embarque de sus animales o productos de fauna en mesa de partes de UGFFS.
- 2.** Al ingreso de la documentación, el jefe encargado de la UGFFS, deriva la documentación a la oficina operativa de fauna silvestre, para su posterior evaluación.
- 3.** Al ingresar el expediente a la oficina operativa de fauna silvestre, e jefe encargado, deriva al especialista para su evaluación.
- 4.** El especialista recepciona la solicitud, y procede a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.
 - 4.1** Revisión documentaria donde se debe evaluar toda la documentación de procedencia de los especímenes o productos de fauna silvestre mencionados en la solicitud, a fin de promover la trazabilidad y legalidad del recurso.
- 5.** Una vez evaluado la documentación, el especialista debe coordinar con el usuario para realizar el acompañamiento en el aeropuerto (mamíferos, aves, reptiles, anfibios) o SERPOST (insecto).
- 6.** El especialista debe preparar sus materiales administrativos (actas).
- 7.** Apersonarse al lugar de embarque (aeropuerto / SERPOST), y tomar las coordenadas geográficas como registro espacial del lugar.
- 8.** Posterior a la toma de coordenadas geográficas, se debe realizar la identificación y conteo de los especímenes a embarcar
- 9.** Después de la identificación y el conteo, se procede a levantar el acta de inspección ocular de embarque, anotando el nombre común, científico de la especie, edad, sexo, cantidad de los especímenes.
- 10.** Elaboración y presentación del informe técnico al jefe inmediato del área de Fauna Silvestre



RECUERDA:



La lucha contra el tráfico ilegal de fauna silvestre no solo se libra en los operativos de decomiso, sino también en las decisiones administrativas que, de manera indebida, pueden facilitar este delito.



La comercialización de fauna silvestre sin los permisos correspondientes constituye una infracción, por lo que se exhorta a cumplir con la normativa vigente para evitar sanciones y proteger la salud de los consumidores.



Prevenir el tráfico ilegal de fauna silvestre desde la función pública requiere un enfoque integral que combine control, transparencia, sanción y formación ética, cerrando las brechas que permiten que la corrupción debilite el sistema de protección de nuestros recursos naturales.



Nuestro compromiso por proteger nuestra biodiversidad y perseguir a quienes lucran con los recursos naturales del país.



La fauna silvestre no es mercancía

RECOMENDACIONES:



Realizar evaluaciones internas periódicamente a los Especialistas de fauna silvestre de las ocho unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre provinciales, nuevos o antiguos que estén a cargo de las intervenciones en materia de fauna silvestre, cumpliendo con el compromiso sobre esta herramienta técnica de trabajo, en base a las normativas y lecciones aprendidas en el uso del presente manual de intervenciones.



Es necesario invertir en la capacitación ética y técnica de los funcionarios públicos, reforzando una cultura institucional basada en la integridad.



Las malas prácticas en campo en Loreto no son hechos aislados, sino parte de una dinámica estructural que facilita el tráfico ilegal de fauna silvestre, combatirlas exige no solo operativos de gran escala, sino también integridad, control efectivo y responsabilidad funcional en cada intervención realizada.



ACIONAL DEL PERU NAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE MEDIO AMBIENTE NCENTRADA DE PROTECCIÓN AMBIENTE PNP LORETO



DOCUMENTOS DE CONSULTA



ESTRATEGIA NACIONAL PARA REDUCIR EL TRÁFICO ILEGAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL PERÚ (2017-2027)

SERFOR - 2017



GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PARTES DE FÉLIDOS, PERÚ

PANTHERA 2022



GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE

SPDA – NPC 2027



GUÍA: IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS INICIALES DE ANIMALES SILVESTRES DECOMISADOS O HALLADOS EN ABANDONO (4ta Edición)

SERFOR - 2025



PLAN NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE JAGUAR

SERFOR - 2022



LIBRO ROJO DE FAUNA AMENAZADA DEL PERÚ

SERFOR - 2018



LISTADO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CITES - PERÚ

MINAM - 2018

